



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXIII  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 28 DE  
ENERO DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 8

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

CONVENIO ESPECIFICO.-

DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2017, DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

PAG. 3

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,843-11-21 HECTÁREAS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

PAG. 24

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DE PALOS COLORADOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,003-69-75 HECTÁREAS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

PAG. 25

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-00-00 HECTÁREAS.

PAG. 26

INFORME TRIMESTRAL.-

CORRESPONDIENTE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017, SOBRA LA INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE EGRESOS-DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y EVALUACIÓN.

PAG. 27

ACUERDO  
IEPC/CG06/2018.-

A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO, CON BASE EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

PAG. 28

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.-

**PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO**

<b>ACUERDO</b> <b>IEPC/CPPyAP10/2017.-</b>	A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.	PAG. 38
<b>ACUERDO</b> <b>IEPC/CG07/2018.-</b>	POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LA VACANTE DEL CARGO DE SECRETARIO O SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL DE EL ORO, MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.	PAG. 49
<b>ACUERDO</b> <b>IEPC/CG08/2018.-</b>	POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.	PAG. 79
<b>ACUERDO</b> <b>ADMINISTRATIVO.-</b>	EN EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.	PAG. 114
<b>ACUERDO</b> <b>ADMINISTRATIVO.-</b>	EN EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.	PAG. 138
<b>ACUERDO</b> <b>ADMINISTRATIVO.-</b>	EN EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.	PAG. 142
<b>ACUERDO</b> <b>ADMINISTRATIVO.-</b>	EN EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.	PAG. 146

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN ADELANTE "EL OPD"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III.- Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**", se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V.- Que el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" otorga financiamiento en dos vertientes:
  - a) Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:
    - **Proyectos de Gestión en Red:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
    - **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.
    - **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica.

**b) Reconocimientos:**

- El otorgamiento del *Premio Nacional de Calidad en Salud*, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
  - El otorgamiento del *Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua*, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2016 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2016.
- VI.- Que con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.- Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página de Internet de la "**DGCES**" y [http://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/convocatorias\\_calidad\\_salud.html](http://calidad.salud.gob.mx/site/calidad/convocatorias_calidad_salud.html), de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".
- IX.- Que con fecha 22 de febrero de 2013, con publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2013, "LA ENTIDAD", y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "**ACUERDO MARCO**".
- X.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del "**ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, "EL OPD", y la Secretaría de Finanzas y de Administración, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta, fracción II, párrafo quinto del "**ACUERDO MARCO**" se entenderá como unidad ejecutora a "EL OPD" denominado Servicio de Salud de Durango, a quien le serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.
- XII.- Que "EL OPD" participó en las Convocatorias 2017 del "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicione y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1º de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como **Anexo 1A**, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2A** y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA", para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2017.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD" DECLARA:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2. Que las Secretarías de Finanzas y de Administración y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en

términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Durango; y 28 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto publicado el dia 26 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Durango", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.4. Que el Dr. César Humberto Franco Mariscal Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 27 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, así como artículo 10 fracción XII del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Durango y 18 y 19 de su Reglamento Interior, cargo que queda debidamente acreditado con copia fotostática de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016 que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 1B**.
- II.5. Que el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina Secretario de Finanzas y de Administración, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 30 fracciones VII y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con copia fotostática de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, que se adjunta a este instrumento jurídico como **Anexo 2B**.
- II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte de este instrumento.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 225 Norte, Zona Centro Oriente 04 C.P. 3400, Durango, Durango.
- II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GED620101652 y "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSD960927CR4.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.
- III.2. Que se reconocen reciprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la



"Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "**LAS PARTES**", forma parte del presente Convenio.

"**LA ENTIDAD**" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "**LOS SUBSIDIOS**" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

#### SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "**LOS SUBSIDIOS**", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "**COMITÉ SECTORIAL**" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"**LA SECRETARÍA**" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "**LA ENTIDAD**", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**".

Los recursos que "**LA SECRETARÍA**" transfiere a "**LA ENTIDAD**" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"**LOS SUBSIDIOS**" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "**LOS SUBSIDIOS**" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"**LOS SUBSIDIOS**" que transfiere "**LA SECRETARÍA**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- > **Proyectos de Gestión en Red:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

- **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.
- Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica.
- Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de **\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cancer de Mamá) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud
  - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutiva en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
  - **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
  - **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
  - **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad.** Se otorgará un reconocimiento por un monto de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga Financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que habiendo participado en la emisión 2016 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2016. Se entrega mediante convenios o, en su caso, bases de colaboración,

## DGES-CCTR-DGO-PROCAM-01/17

debidamente formalizados, a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, conforme a lo siguiente:

- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutiva en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

#### CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2017, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintege a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

- I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".
- II.- Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- III.- Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V.- En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VI.- Solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que de cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, occasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en



términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula QUINTA, fracción I del "ACUERDO MARCO".

- III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.
- IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.- Aplicar las funciones de Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que recibieron bienes por haber sido sujetos de financiamiento, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Premio Nacional de Calidad en Salud.
- VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- X.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.- Remitir a través de "EL OPD" la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, remitirá en formato físico y electrónico en los formatos establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días posteriores al cierre del ejercicio.
- XIII.- Remitir vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 8 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los informes sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos previstos en este instrumento.
- XIV.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XVI.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN**

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN**

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtrán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del o de la titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS**

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE

"OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2017. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA

SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD

POR "LA ENTIDAD"

DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO (OPD)

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD  
Y EDUCACIÓN EN SALUD

C.P. JESÚS ASTURO DÍAZ MEDINA

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, CON FECHA 31 DEL MES DE MAYO DE 2017.

- "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

# SALUD

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**

Modalidad. Proyectos de Capacitación

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Curso - Taller de Cuidados Paliativos pediátricos en equipos de primer contacto en atención primaria	Mejora de la calidad en la atención de tumores de la infancia y la adolescencia	Servicios Estatales de Durango	\$210,017.00	\$23,335.00	\$233,352.00
						Total Asignado \$233,352.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet:

**SALUD**

SISTEMA DE SALUD

HOJAS DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA  
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL  
SECTOR SALUD

POR "LA ENTIDAD"

DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO (OPD)

DR. SEBASTIAN GARCIA SAISO  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

C.P. JESUS ARTURO DIAZ MEDINA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
DURANGO



**C. José Meljem Moctezuma,**  
*Presente.*

**Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique Peña Nieto". The signature is written in a cursive style with some variations in thickness.

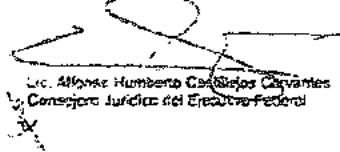
A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. José Meljem Moctezuma". The signature is written in a cursive style with some variations in thickness.

*Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. José Meljem Moctezuma". The signature is written in a cursive style with some variations in thickness.



Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Lic. Alfonso Humberto Castañeda Cárdenas  
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

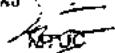
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interno de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO**



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
UNIDAD DE GOBIERNO



Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

**C E R T I F I C A**

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Melijam Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil diecisésis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil diecisésis.

**C O N S T E**

EL COORDINADOR GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS



LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ



SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-473/2014

Méjico, D.F., a 16 de noviembre de 2014

### NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

### DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CRK002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de la Luz Martínez Juan López  
Secretaría de Salud



**Dgo.** PARA TODOS



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , al

**Dr. César Humberto Franco Mariscal**  
como  
**Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Septiembre de 2016.

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



El Ciudadano Licenciado **EDUARDO CAMPOS RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Veinticinco de este Distrito Judicial, en ejercicio de mis Funciones, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja, es copia fiel y exacta del documento original, de donde se reproduce y del que soy fe haber tenido a la vista según cotejo que he efectuado; en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los (10) diez días del mes de Octubre del año (2018) dos mil dieciséis, DOY FE.-

LICENCIADO EDUARDO CAMPOS RODRÍGUEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICINCO





ESTADO DE DURANGO  
Dgo.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

**C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**

como

**Secretario de Finanzas y de Administración**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente  
"Sufragio efectivo. No reelección"

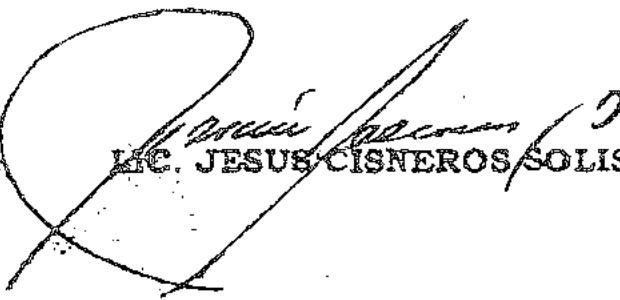
Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.

  
**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DURANGO



El Ciudadano Licenciado JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, en ejercicio de esta Ciudad CERTIFICA: Que la presente es copia fiel y exacta de la ORIGINAL, que doy fe de haber tenido a la vista y con la cual coteje personalmente la presente reproducción que va en (01) UNA foja(s) útil(es).

... Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS.

  
LIC. JESUS CISNEROS SOLIS. - N.P.  


## SEDATU

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,843-11-21 HECTAREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,843-11-21 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03351 de fecha 28 de junio de 2017, asigno folio número 24697, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/007/2018 de fecha 18 de enero de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 2,843-11-21 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Ejido Raul Madero
- Al Sur: Predio Arroyo de Palos Colorados
- Al Este: Ejido El Molino
- Al Oeste: Ejido el Molino

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conforme con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 18 de enero de 2018.- Los Comisionados, CC. Edgardo Sarmiento Castro y Raúl Bernal Pardo. Rúbricas.

**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DE PALOS COLORADOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,003-69-75 HECTAREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DE PALOS COLORADOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,003-69-75 HECTÁREAS.

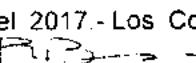
La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03357 de fecha 28 de junio de 2017, asigno folio número 24692, con el cual, autorizo a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número 1/130/FON/1258/2017 de fecha 20 de septiembre de 2016, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslindo y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Arroyo de Palos Colorados", con una superficie aproximada de 1,003-69-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Terrenos Nacionales.  
Al Sur: Ejido El Molino  
Al Este: La Soledad (Constancia de Ibarra)  
Al Oeste: Ejido el Molino

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslindo, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslindo no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 20 de septiembre del 2017.- Los Comisionados, CC. Edgardo Sarmiento Castro y Raúl Bernal Pardo. - Rúbricas. 

# SEDATU

SECRETARÍA DE  
DESVRROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL FREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-00-00 HECTAREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100-00-00 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 2723 de fecha 10 de noviembre de 2016, asigno folio número 23454, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindeador, misma que con oficio número I/130/FON/068/2018 de fecha 15 de enero de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Alborada", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mapimi, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Predio San Antonio
- Al Sur: Empresa Met-Mex Peñoles
- Al Este: Vías Ferroviarias
- Al Oeste: Ejido La Sierrita

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados

Atentamente

Durango, Dgo., a 15 de enero de 2018.- Los Comisionados, CC. Edgardo Sarmiento Castro y Raúl Bernal Pardo.- Rúbricas.

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA AL 31 DICIEMBRE DE 2017 (miles de pesos)				
Saldo a la fecha	Tasa de interés	Acreditante	Destino del crédito	No. de registro
967,846.42	TIE+57	BBVA BANCOMER	Inversión pública productiva	023/2015
2,299,467.38	TIE+0.57	SANTANDER	REFINACIAMIENTO DE DEUDA	001/2017
881,494.53	TIE+0.57	SANTANDER	REFINACIAMIENTO DE DEUDA	001/2017
2,106,348.67	TIE+0.69	BANORTE	REFINACIAMIENTO DE DEUDA	002/2017
<b>6,255,156.99</b>				



IEPC/CG06/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO, CON BASE EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. De este modo el diez de febrero de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164; respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.
6. En sesión extraordinaria número doce, celebrada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.



7. El diez de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización, quedando en \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) diario, vigente a partir del uno de febrero de dicha anualidad.
8. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año dos mil dieciocho, que comprende el financiamiento público que se otorgará a los Partidos Políticos y Agrupación Política Estatal registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar durante el año dos mil dieciocho, así como el correspondiente a candidatos independientes, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG32/2017.
9. El día primero de noviembre de dos mil diecisiete y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el mencionado Órgano Superior de Dirección del Instituto, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
10. Inconforme con la determinación IEPC/CG32/2017, los Partidos Políticos Morena y Del Trabajo presentaron Juicio Electoral, los cuales quedaron radicados en el Tribunal Electoral del Estado de Durango bajo el número de expediente TE-JE-038/2017 y Acumulado TE-JE-039/2017, autoridad que dictó sentencia el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en el sentido de revocar el Acuerdo IEPC/CG32/2017 y ordenó reformular el otorgamiento de financiamiento público local para los partidos políticos considerando al Partido Encuentro Social únicamente para el financiamiento público para gastos de campaña.
11. El día veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG61/2017 por el que se redistribuye el financiamiento público a partidos políticos para el ejercicio dos mil dieciocho, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-038/2017 y acumulado TE-JE-039/2017.
12. El Partido Encuentro Social no estuvo de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-038/2017 y acumulado TE-JE-039/2017, por lo que presentó Juicio de Revisión Constitucional, el cual quedó radicado bajo el número de expediente SG-JRC-63/2017 en la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien confirmó lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.



13. La Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, en sesión extraordinaria número 9, celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo a través del cual se determinan los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos de partidos políticos para el ejercicio dos mil dieciocho.

Con base en lo anterior, y:

#### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos señala que además del financiamiento público, los Partidos Políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las siguientes modalidades:

- a. Financiamiento por la militancia
- b. Financiamiento de simpatizantes
- c. Autofinanciamiento
- d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

III. Que el artículo 56, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el financiamiento privado se ajustará a límites anuales, de conformidad con lo siguiente:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de la Ley General citada con antelación, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las



aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

V. Que de conformidad con el artículo 81 de la ley electoral estatal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guien todas las actividades del Instituto.

VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las Comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

VII. Que al tenor del diverso artículo 88, fracción XIV, en relación con el 179, numeral 1, ambos de la invocada legislación comicial, una de las atribuciones del Consejo General es determinar, con la debida oportunidad, los topes de gasto de precampaña por candidato y tipo de elección.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el artículo 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el financiamiento privado que reciban los partidos políticos por la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos



financieros, fondos y fideicomisos, se sujetará a las reglas establecidas en el Capítulo II, del Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

IX. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos, así como a sus precandidatas y precandidatos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, es una Comisión de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente proyecto de acuerdo se refiere a la determinación de los límites de aportaciones de militantes y simpatizantes de los partidos políticos, fue congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en dicha Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que se abordó el tema, los representantes de los institutos políticos tuvieron la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar en la respectiva sesión del Órgano Superior de Dirección.

X. Que el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.



En razón de lo anterior, se debe considerar que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 por el que se renovará el Poder Legislativo del Estado, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de julio del año 2018, en términos de lo que señala el artículo transitorio segundo, fracción II, inciso a), del Decreto 216 de fecha 10 de febrero de 2014.

XI. En esas condiciones, conviene reiterar que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos, las modalidades de financiamiento privado que los institutos políticos podrán recibir tienen su origen en el financiamiento de la militancia, de simpatizantes; por medio de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Este financiamiento privado, en el caso de los partidos políticos, debe ajustarse al principio de prevalencia establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución; así como en el artículo 50, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, donde se establece que el financiamiento público debe predominar sobre el privado, para lo cual se fija límites para aportaciones de militantes y simpatizantes de partidos políticos, objeto del presente Acuerdo.

XII. En consecuencia la autoridad electoral local debe señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, en la especie, el financiamiento que tenga su origen en los recursos privados, por lo que se establecen las modalidades y límites de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir los institutos políticos para la presente elección.

XIII. Ahora bien, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos, no prevé las modalidades y límites de financiamiento privado que han de recibir los partidos políticos específicamente para la elección de diputados y en virtud que el financiamiento privado es un derecho que tienen a recibir los institutos políticos, así como un derecho de los aportantes a donar recursos propios para fines políticos, se estima adecuada la aplicación del artículo 56 de ese ordenamiento, por cuanto a la modalidad de financiamiento proveniente de la militancia, candidatos y en virtud de que los Partidos Políticos pueden recibir financiamiento privado tanto de sus militantes, simpatizantes, así como el que se origine de su autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; se estima conducente aplicar de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos, de la siguiente manera:

De acuerdo con el inciso a), del párrafo 2, del artículo 56, de la precitada Ley General la determinación del límite de aportaciones de militantes para el 2018, corresponde al dos por ciento



del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias en ese mismo año.

Por tanto, el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así, este Órgano Colegiado, con base en el principio de legalidad, realiza el cálculo del financiamiento respectivo conforme con la fórmula establecida en el artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de julio del año anterior a la elección, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

De este modo, tomando en consideración que el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2017, equivale a \$49.06 (cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.), realizadas las operaciones aritméticas correspondientes obtenemos lo siguiente:

Padrón Electoral	UMA 2017 (valor diario)	65% de UMA	Total a repartir (gasto ordinario)
A	B	C	A x C
1,264,778	\$75.49	49.06	62'050,008.68

Por lo que el financiamiento público correspondiente a Gasto Ordinario para el ejercicio 2018 es de \$62'050,008.68 (sesenta y dos millones cincuenta mil ocho pesos 68/100 M.N.) y en consecuencia, el dos por ciento de esta suma de dinero corresponde a la cantidad que se presenta en la siguiente tabla:

Financiamiento público correspondiente a Gasto Ordinario 2018	Porcentaje	Límite anual de aportaciones de militantes
A	B	A x B
62'050,008.68	2%	1'241,000.17

Cabe mencionar que de acuerdo con el citado artículo 56, el límite de aportaciones es anual, y no depende de si existe proceso o no, por esto a pesar de que se llevarán a cabo campañas para la elección de Diputados locales, las aportaciones de los militantes que se utilicen para financiar las campañas se contabilizarán para efectos del Límite de aportaciones a militantes a Partidos Políticos para el 2018.



Asimismo, los partidos políticos deben tener en cuenta que subsiste el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, esto es, bajo ninguna circunstancia podrán recibir más financiamiento de fuentes privadas, que el que les es asignado por la vía de financiamiento público.

XIV. Ahora bien, el artículo 56, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos señala que para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes de los Partidos Políticos durante los procesos electorales, será el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Así, tomando en cuenta que la ley electoral local no regula este tema, y a efecto de establecer dicho porcentaje, se considera oportuno tomar en cuenta el tope de gastos de campaña fijado por el Consejo General de este Instituto Electoral para la elección de Gobernador del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, atendiendo la correspondencia de un Proceso Comicial que se circumscribe a la entidad federativa de Durango.

Por lo que, el tope de gasto de campaña establecido para la elección de Gobernador del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016 y que ascendió a \$43'484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 M.N.), resulta el parámetro adecuado a utilizar para determinar el diez por ciento del límite de las aportaciones de candidatos y simpatizantes de los Partidos Políticos para el año dos mil dieciocho.

En ese sentido, después de realizar las operaciones aritméticas correspondientes, tenemos que:

Tope de Gasto de campaña de elección de Gobernador del Estado, Proceso Electoral Local 2015-2016 A	Porcentaje B	Límite de aportaciones de simpatizantes y candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 A x B
43'484,111.62	10%	4,348,411.16

En este contexto, el límite para las aportaciones, es decir de simpatizantes y candidatos por partido político corresponderá a un monto equivalente a \$4,348,411.16 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 16/100 M.N.); y toda aportación individual en ambos casos, tendrá como límite hasta el 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del monto en cita, equivalente a un importe de \$21,742.05 (veintiún mil setecientos cuarenta y dos 05/100 M.N.)



Lo anterior es así, toda vez que esta autoridad electoral considera conveniente aplicar los criterios generales del artículo 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, dado que el legislador fijó parámetros que guardan proporcionalidad con lo que los partidos políticos pueden ingresar de fuentes privadas en una elección frente al financiamiento público que reciben.

En esas condiciones, las aportaciones que realicen los militantes, candidatos y simpatizantes deberán ser de forma individual y de manera directa al órgano responsable del partido y en las cuentas abiertas exclusivamente para estos recursos.

XV. Que en íntima relación con lo antes establecido, conviene señalar que en términos del artículo 360, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los límites de aportaciones de militantes y simpatizantes anteriormente determinados, constituye una infracción por parte de los partidos políticos.

XVI. Finalmente, en atención a lo razonado, este Órgano Superior de Dirección considera oportuno aprobar el Acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en el antecedente 13.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 53 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 38, 74, 75, 76, 81, 86, 87, 88 numeral 1, fracción XIV, 164, 179 numeral 1, 360 párrafo 1, fracción III y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 5, 7, 12 y 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Con base en la determinación de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas de este Órgano Superior de Dirección, se aprueban los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos de Partidos Políticos para el ejercicio 2018 en los términos siguientes:



TIPO DE APORTACIÓN	MONTO
Límite anual de aportación de militantes	1'241,000.17
Límite de aportación de simpatizantes y candidatos	4,348,411.16
Límite de aportación individual de simpatizantes	21,742.05

**SEGUNDO.** Los Partidos Políticos que rebasen los límites de militantes, simpatizantes y candidatos de Partidos Políticos determinados en el punto inmediato anterior, constituye una infracción en términos de lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique la presente determinación a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número tres de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Manuel Monroy del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO



IEPC/CPPyAP10/2017

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LIMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. De este modo el diez de febrero de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 186 de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.
6. En sesión extraordinaria número doce, celebrada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.



7. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos de este Instituto Electoral para el ejercicio dos mil dieciocho, que comprende el financiamiento público que se otorgará, entre otros, a los partidos políticos registrados o acreditados en el estado, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar en la citada anualidad (IEPC/CG32/2017).
8. El diez de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización, quedando en \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) diario, vigente a partir del uno de febrero de dicha anualidad.
9. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año dos mil dieciocho, que comprende el financiamiento público que se otorgará a los Partidos Políticos y Agrupación Política Estatal registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar durante el año dos mil dieciocho, así como el correspondiente a candidatos independientes, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG32/2017.
10. El dia primero de noviembre de dos mil diecisiete y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el mencionado Órgano Superior de Dirección del Instituto, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
11. Inconforme con la determinación IEPC/CG32/2017, los Partidos Políticos Morena y Del Trabajo presentaron Juicio Electoral, los cuales quedaron radicados en el Tribunal Electoral del Estado de Durango bajo el número de expediente TE-JE-038/2017 y Acumulado TE-JE-039/2017, autoridad que dictó sentencia el Veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en el sentido de revocar el Acuerdo IEPC/CG32/2017 y ordenó reformular el otorgamiento de financiamiento público local para los partidos políticos considerando al Partido Encuentro Social únicamente para el financiamiento público para gastos de campaña.



12. El día veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG61/2017 por el que se redistribuye el financiamiento público a partidos políticos para el ejercicio dos mil dieciocho, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-038/2017 y acumulado TE-JE-039/2017.
13. El Partido Encuentro Social no estuvo de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-038/2017 y acumulado TE-JE-039/2017, por lo que presentó Juicio de Revisión Constitucional, el cual quedó radicado bajo el número de expediente SG-JRC-63/2017 en la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien confirmó lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Con base a los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los límites de aportaciones de militantes y simpatizantes, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos señala que además del financiamiento público, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las siguientes modalidades:
  - a. Financiamiento por la militancia
  - b. Financiamiento de simpatizantes
  - c. Autofinanciamiento
  - d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- III. Que el artículo 56, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el financiamiento privado se ajustará a límites anuales, de conformidad con lo siguiente:

X 32



- a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;
- c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de la Ley General citada con antelación, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporien exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- V. Que de conformidad con el artículo 81 de la ley electoral estatal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las Comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.



- VII. Que al tenor del diverso artículo 88, fracción XIV, en relación con el 179, numeral 1, ambos de la invocada legislación comicial, una de las atribuciones del Consejo General es determinar, con la debida oportunidad, los topes de gasto de precampaña por candidato y tipo de elección.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el artículo 86 de la ley electoral estadual en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el financiamiento privado que reciban los partidos políticos por la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, se sujetará a las reglas establecidas en el Capítulo II, del Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos.
- IX. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos, así como a sus precandidatas y precandidatos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente proyecto de acuerdo se refiere a la determinación de los límites de aportaciones de militantes y simpatizantes de los partidos políticos, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos



políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de acuerdo, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

- X. Que el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los diputados que sean electos en el año dos mil diecisésis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

En razón de lo anterior, se debe considerar que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 por el que se renovará el Poder Legislativo del Estado, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de julio del año 2018, en términos de lo que señala el artículo transitorio segundo, fracción II, inciso a), del Decreto 216 de fecha 10 de febrero de 2014.

- XI. En esas condiciones, conviene reiterar que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Partidos Políticos, las modalidades de financiamiento privado que los institutos políticos podrán recibir tienen su origen en el financiamiento de la militancia, de simpatizantes, por medio de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Este financiamiento privado, en el caso de los partidos políticos, debe ajustarse al principio de prevalencia establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución; así como en el artículo 50, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, donde se establece que el



financiamiento público debe predominar sobre el privado, para lo cual se fija límites para aportaciones de militantes y simpatizantes de partidos políticos.

- XII. Consecuente, la autoridad electoral local debe señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, en la especie, el financiamiento que tenga su origen en los recursos privados, por lo que se establecen las modalidades y límites de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir los institutos políticos para la presente elección.
- XIII. Ahora bien, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos, no prevé las modalidades y límites de financiamiento privado que han de recibir los partidos políticos específicamente para la elección de diputados y en virtud que el financiamiento privado es un derecho que tienen a recibir los institutos políticos, así como un derecho de los aportantes a donar recursos propios para fines políticos, se estima adecuada la aplicación del artículo 56 de ese ordenamiento, por cuanto a la modalidad de financiamiento proveniente de la militancia, candidatos y en virtud de que los Partidos Políticos pueden recibir financiamiento privado tanto de sus militantes, simpatizantes, así como el que se origine de su autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; se estima conducente aplicar de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos, de la siguiente manera:

De acuerdo con el inciso a), del párrafo 2, del artículo 56, de la precitada Ley General la determinación del límite de aportaciones de militantes para el 2018, corresponde al dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias en ese mismo año.

Por tanto, el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así, este Órgano Colegiado, con base en el principio de legalidad, realiza el cálculo del financiamiento respectivo conforme con la fórmula establecida en el artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de julio del año anterior a la elección, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



De este modo, tomando en consideración que el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2017, equivale a \$49.06 (cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.), realizadas las operaciones aritméticas correspondientes obtenemos lo siguiente:

Padrón Electoral	UMA 2017 (valor diario)	65% de UMA	Total a repartir (gasto ordinario)
A	B	C	A x C
1,264,778	\$75.49	49.06	62'050,008.68

Por lo que el financiamiento público correspondiente a Gasto Ordinario para el ejercicio 2018 es de \$62'050,008.68 (sesenta y dos millones cincuenta mil ochenta pesos 68/100 M.N.) y en consecuencia, el dos por ciento de esta suma de dinero corresponde a la cantidad que se presenta en la siguiente tabla:

Financiamiento público correspondiente a Gasto Ordinario 2018	Porcentaje	Límite anual de aportaciones de militantes
A	B	A x B
62'050,008.68	2%	1'241,000.17

Cabe mencionar que de acuerdo con el citado artículo 56, el límite de aportaciones es anual, y no depende de si existe proceso o no, por esto a pesar de que se llevarán a cabo campañas para la elección de Diputados locales, las aportaciones de los militantes que se utilicen para financiar las campañas se contabilizarán para efectos del Límite de aportaciones a militantes a Partidos Políticos para el 2018.

Asimismo, los partidos políticos deben tener en cuenta que subsiste el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, esto es, bajo ninguna circunstancia podrán recibir más financiamiento de fuentes privadas, que el que les es asignado por la vía de financiamiento público.

- XIV. Ahora bien, el artículo 56, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos señala que para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes de los Partidos Políticos durante los procesos electorales, será el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.



Así, tomando en cuenta que la ley electoral local no regula este tema, y a efecto de establecer dicho porcentaje, se considera oportuno tomar en cuenta el tope de gastos de campaña fijado por el Consejo General de este Instituto Electoral para la elección de Gobernador del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, atendiendo la correspondencia de un Proceso Comicial que se circumscribe a la entidad federativa de Durango.

Por lo que, el tope de gasto de campaña establecido para la elección de Gobernador del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016 y que ascendió a \$43'484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 M.N.), resulta el parámetro adecuado a utilizar para determinar el diez por ciento del límite de las aportaciones de candidatos y simpatizantes de los Partidos Políticos para el año dos mil dieciocho.

En ese sentido, después de realizar las operaciones aritméticas correspondientes, tenemos que:

Tope de Gasto de campaña de elección de Gobernador del Estado, Proceso Electoral Local 2015-2016	Porcentaje	Límite de aportaciones de simpatizantes y candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018
A	B	A x B
43'484,111.62	10%	4,348,411.16

En este contexto, el límite para las aportaciones, es decir de simpatizantes y candidatos por partido político corresponderá a un monto equivalente a \$4,348,411.16 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 16/100 M.N.); y toda aportación individual en ambos casos, tendrá como límite hasta el 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del monto en cita, equivalente a un importe de \$21,742.05 (veintiún mil setecientos cuarenta y dos 05/100 M.N.)

Lo anterior es así, toda vez que esta autoridad electoral considera conveniente aplicar los criterios generales del artículo 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, dado que el legislador fijó parámetros que guardan proporcionalidad con lo que los partidos políticos pueden ingresar de fuentes privadas en una elección frente al financiamiento público que reciben.



En esas condiciones, las aportaciones que realicen los militantes, candidatos y simpatizantes deberán ser de forma individual y de manera directa al órgano responsable del partido y en las cuentas abiertas exclusivamente para estos recursos.

- XV. Finalmente, en íntima relación con lo antes establecido, conviene señalar que en términos del artículo 360, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los límites de aportaciones de militantes y simpatizantes anteriormente determinados, constituye una infracción por parte de los partidos políticos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 53 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 38, 74, 75, 76, 81, 86, 87, 88 numeral 1, fracción XIV, 164, 179 numeral 1, 360 párrafo 1, fracción III y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 5, 7, 12 y 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, esta Comisión acuerda proponer al Consejo General este proyecto relativo al siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos de Partidos Políticos para el ejercicio 2018 en los términos siguientes:

TIPO DE APORTACIÓN	MONTO
Límite anual de aportación de militantes	1'241,000.17
Límite de aportación de simpatizantes y candidatos	4,348,411.16
Límite de aportación individual de simpatizantes	21,742.05

**SEGUNDO.** Los Partidos Políticos que rebasen los límites de militantes, simpatizantes y candidatos de Partidos Políticos determinados en el punto inmediato anterior, constituye una infracción en términos de lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**CUARTO.** Túrnese esta determinación al Presidente del Consejo General, para que sea puesta a consideración de las y los integrantes del Órgano Máximo de Dirección y sea el Órgano Colegiado el que lo apruebe o rechace en definitiva.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria nueve, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, ante el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que da fe.....

**POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ  
CONSEJERO ELECTORAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



IEPC/CG07/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LA VACANTE DEL CARGO DE SECRETARIA O SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL DE EL ORO, MUNICIPIO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.**

**ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral y como producto de dicha reforma, se estableció que la celebración de las elecciones federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio, tal y como lo establece el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del Decreto en cita.
3. El seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, disposiciones de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.



5. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
6. El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras distritales.
7. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.
8. El treinta de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General, ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General, por lo que la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, fue conformada por el licenciado Francisco Javier González Pérez, como Presidente; así como por el licenciado Fernando de Jesús Román Quiñones y el licenciado Manuel Montoya del Campo, como integrantes de la misma.
9. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció que el Proceso Electoral Ordinario daria inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.
10. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, efectuar la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivo el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Durango, de conformidad con las

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first signature, on the left, appears to be 'J. G. M.' followed by a date. The second signature, on the right, appears to be 'F. J. R. Q.' followed by a date.



facultades que le confiere el artículo 88, numeral I, fracción XXV de la Ley Comicial local a dicho Órgano Colegiado.

11. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, suscribieron el Convenio al que se refiere el antecedente inmediato anterior.
12. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitió el oficio IEPC/SE/1031/2017, al Consejero Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, en el que acompañó la declaratoria de vacantes de los Consejos Municipales Electorales que se encuentran en los Municipios Cabecera de Distrito Local Electoral en el Estado de Durango. Ello a partir de los datos contenidos en las carpetas de información básica distrital que le remitió la Dirección de Organización Electoral del propio Instituto.
13. El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se propone el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras, Secretarios y Secretarias de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
14. El veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG24/2017, mediante el cual se aprueba el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios, de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
15. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG25/2017, por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones permanentes para el periodo 2017-2018.
16. El veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, notificó a este Instituto, los términos de la Sentencia dictada dentro del expediente



TE-JE-031/2017, en la cual ordena al Consejo General, modificar el acuerdo IEPC/CG24/2017, así como la convocatoria anexa al mismo, lo anterior en los siguientes términos: realizar la sustitución de la figura de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, para que sea el Consejo General, quien resuelva las inconformidades que se presenten en el procedimiento a que hace alusión este Acuerdo, y respecto a la convocatoria para que el Consejo General, resuelva los casos no previstos en dicha convocatoria.

17. Con fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se dio inicio formal del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.
18. El dos de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en sesión extraordinaria número dieciocho, aprobó el Acuerdo mediante el cual ordena modificar el acuerdo IEPC/CG24/2017, respecto al apartado de inconformidades del procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019, así como modificar la convocatoria aprobada como anexo 1 del citado Acuerdo en lo correspondiente a la base décima tercera, lo anterior en los términos ordenados por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, identificado con el número IEPC/CG36/2017.
19. El dos de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número once de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, aprobó el dictamen que contiene las propuestas para la designación de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.
20. El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General en sesión extraordinaria número diecinueve, aprobó el Acuerdo IEPC/CG40/2017, por el que aprueba la fusión de las Comisiones de Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
21. El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General en sesión extraordinaria número diecinueve, aprobó el Acuerdo IEPC/CG41/2017, por el que aprueba el Dictamen de la Comisión



de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.

22. El seis de noviembre del dos mil diecisiete, en sesión especial, se instaló el Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral en El Oro, con la que se dio inicio formalmente con los trabajos del Proceso Electoral 2017-2018.

Quedando integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral	Integrantes
El Oro Distrito VIII	Presidente Francisco Varela Ramírez Secretario Fernando Guzmán García Consejero José García Acosta Consejero Mario Reyes Villa Consejero Santiago Sosa Ríos Consejero Emiliano García Hívarra

23. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió la renuncia del Profesor Fernando Guzmán García, al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local de El Oro, la cual causaría efectos el diecisésis de enero de dos mil dieciocho.
24. En fecha diecisésis de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitió el oficio IEPC/SE/0121/2018, al Consejero Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en el que acompañó la declaratoria de vacante del Consejo Municipal Electoral con cabecera en El Oro, Durango, ello a partir de la antes citada.
25. Con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número dos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se propone el procedimiento para

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The signature on the left appears to begin with the letter 'H'. The signature on the right is more stylized and less legible.



ocupar la vacante del cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral de El Oro, municipio del Estado de Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.

26. Con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEPC/CCyOE/001/2018, firmado por el Lic. Manuel Montoya del Campo, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.

Con base en lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

- i. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución.
- ii. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), párrafo primero, de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernadores, miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



- III. Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimiento Electoral y las leyes locales correspondientes.
- V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así como supervisar las actividades que realicen los órganos municipales durante el Proceso Electoral.
- VI. Que atendiendo a lo señalado por el artículo décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo dispuesto en la sexta disposición transitoria de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
- VII. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 76, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VIII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.



- IX. Que los artículos 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- X. Que al tenor de lo señalado en el artículo 86, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen en los asuntos que les sean encomendados.

En ese sentido, las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General que son sumamente necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y ejercerán las facultades que les confiera la ley comicial local, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los reglamentos y lineamientos específicos en su materia, o los acuerdos y resoluciones del Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General y el artículo 37, numeral 1 del Reglamento Interior.

- XI. Que en términos de los artículos 4, numeral 1, inciso a), fracción II y 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, es una Comisión permanente facultada para discutir y aprobar los dictámenes o proyectos de acuerdo que deban ser presentados al Consejo General.

Por lo tanto, atendiendo a lo que disponen los artículos 36 y 37 del Reglamento Interior de este Instituto, se estima que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral cuenta con la atribución y competencia para emitir el Acuerdo, ya que la denominación y los asuntos que motivaron su integración, organización y funcionamiento, permiten afirmar que la naturaleza de sus funciones son, entre otras, relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales. Ello de conformidad con lo que señala los artículos 75, numeral 1,



fracción I, y 99, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los Consejos Locales y Municipales durante el Proceso Electoral.

De ahí que se consideró que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral es competente para proponer al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el procedimiento para ocupar la vacante del cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral de El Oro, municipio del Estado de Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.

- XII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII de la Ley Comicial local, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos, así como de difundir la integración de los mismos.
- XIII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.
- XIV. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I de la Ley en comento, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.
- XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3 de la ley comicial local, los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.

A propósito de lo anterior, el artículo 164, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá con la declaración de validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación



Proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

XVI. Que el artículo 106, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala los requisitos que deberán satisfacer los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:

- a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XVII. Que conforme a lo previsto en el numeral 2 del invocado artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales y no podrán ser reelectos para un proceso más.

XVIII. Que el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.



Adicionalmente, el citado precepto jurídico dispone que de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

XIX. Por otra parte, de acuerdo con una interpretación sistemática y funcional de los artículos 108, 109 y 110 de la invocada legislación electoral local, se advierte que las funciones de los Consejos Municipales, así como las atribuciones de los Presidentes y Secretarios de los señalados órganos municipales, están encaminadas a realizar, entre otras funciones, el registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoria Relativa, así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados por el Principio de Mayoria Relativa.

En ese sentido, de conformidad con el acuerdo INE/CG401/2015, los Consejos Municipales Electorales Cabecera de los Distritos Electorales Locales que tienen a su cargo las señaladas atribuciones, son:

NÚMERO	DISTRITO	CONSEJO MUNICIPAL CABECERA DE DISTRITO	MUNICIPIOS O CONSEJOS MUNICIPALES QUE COMPRENDE
1	I	Durango	Durango
	II		
	III		
	IV		
	V		
2	VI	Pueblo Nuevo	Canatlán
			Pueblo Nuevo
			San Dimas
			Canelas
			Oláez
			Santiago Papasquiaro
3	VII	Santiago Papasquiaro	Tanazula
			Tepehuanes
			Topia
			Coneto de Comonfort
			Guanacevi
			Indé
			Nuevo Ideal
			Ocampo
			El Oro
			Pánuco de Coronado
4	VIII	El Oro	Rodeo



			San Bernardo
			San Juan del Río
			Hidalgo
			Lerdo
			Mapimi
			Nazas
			San Luis del Cordero
			San Pedro del Gallo
			Tlahualilo
5	IX	Mapimi	
6	X		
	XI	Gómez Palacio	Gómez Palacio
	XII		
7	XIII	Lerdo	Lerdo
8	XIV	Cuencamé	Cuencamé
			Simón Bolívar
			Guadalupe Victoria
			Peñón Blanco
			San Juan de Guadalupe
			Santa Clara
9	XV	Nombre de Dios	Mezquital
			Nombre de Dios
			Poanas
			Súchil
			Vicente Guerrero

- XX. Que el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece una serie de criterios y procedimientos de aplicabilidad para los Organismos Públicos Locales en la designación de diversos funcionarios, entre los que se encuentran los Consejeros Municipales. Dichos criterios y procedimientos se señalan y se cumplen al tenor de lo establecido en las consideraciones subsecuentes.
- XXI. Que los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones establecen una serie de requisitos que debe contener la convocatoria pública para la integración de los Consejos Municipales, sin perjuicio de que cuando la legislación local señale requisitos adicionales, también deberán aplicarse.
- XXII. En ese sentido y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Electoral Local antes invocados, el artículo 20 del referido cuerpo reglamentario, prevé que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes para integrar los



Consejos Municipales, el Organismo Público Local, a través de su Órgano Máximo de Dirección deberá observar las reglas siguientes:

- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) En la convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
  - I. Inscripción de los candidatos;
  - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
  - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
  - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
  - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
  - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
  - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
  - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
  - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
  - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en la ley local. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El organismo público electoral local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público electoral local, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.



XXIII. Por otro lado, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, establece que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido Reglamento de Elecciones Libro Segundo Autoridades Electorales 51 registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Adicionalmente, la citada disposición reglamentaria señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismo Público Electoral Local y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.



XXIV. Que al tenor de lo establecido en artículo 22 del señalado Reglamento, para la designación de los Consejeros Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento en la materia electoral.

Mientras que en la valoración de dichos criterios, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

XXV. En esa tesitura, invocado el artículo 9, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que en la valoración de los criterios señalados en el considerando inmediato anterior, se entenderá por paridad de género, el asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

En ese sentido, se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Así también, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.



Y por compromiso democrático se entenderá, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyan al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Finalmente, por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, éstos deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

- XXVI.** Acorde con todo lo anterior, en el Estado de Durango, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, inició formalmente el día uno del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Consecuentemente, para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango, se instalaron los Consejos Municipales Electorales Cabecera de los nueve Distritos Locales Electorales, que corresponden a los municipios de Durango, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, El Oro, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Nombre de Dios del Estado de Durango; toda vez que de acuerdo con el artículo 108, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en concordancia con el acuerdo INE/CG401/2015, a dicho órganos electorales les corresponde realizar el registro de fórmulas de candidatos a diputados por el Principio de Mayoria Relativa, así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de diputados por dicho principio.

- XXVII.** En esas condiciones, conviene resaltar que en el marco de la celebración del Proceso Electoral Local 2017-2018, concurrente con las elecciones de carácter federal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del propio Instituto, al suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, aceptó las bases generales de coordinación para la organización de las mencionadas elecciones.



Por lo que a partir de lo establecido en el primer apartado de la cláusula primera del Convenio de referencia, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene a su cargo la obligación de emitir una convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como integrantes (Consejeros y Secretarios) de los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral en el Estado de Durango, que se encuentren vacantes. Esto conforme a la declaratoria formulada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

En esa medida, una vez que el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Autónomo, ha presentado la declaratoria de la vacante de Secretario del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local de El Oro, Durango, por lo que resulta conducente la emisión de la convocatoria anteriormente señalada, así como el establecimiento de un procedimiento para ocupar la vacante del cargo mencionado, tanto para el Proceso Electoral Local 2017-2018 como para el Proceso Comicial Local 2018-2019, de conformidad con el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Durango.

- XXVIII. Que de la declaratoria formulada por el Secretario Ejecutivo, se advierte la existencia de la vacante como se observa en la siguiente tabla:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
El Oro.	Secretario (a) del Consejo Municipal Electoral

De lo que se advierte que, en un principio, el procedimiento y la convocatoria en cuestión se deben emitir para cubrir la señalada vacante. Sin embargo, bajo el Principio de Legalidad que rige la materia electoral, se debe atender lo que dispone el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que cuando produzca alguna una ausencia definitiva, o en su caso, cuando algún Consejero Propietario incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concorra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

Es así, que de acuerdo a la integración del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local de El Oro, Durango, aprobada por el Consejo General, no existen suplentes para que sean llamados o considerados para cubrir dicha vacante.



En consecuencia, resulta incuestionable que a partir de esa situación, y por las anteriores razones y acorde con los dispositivos legales antes invocados, esta Comisión propone emitir una convocatoria pública para cubrir únicamente la vacante que nos ocupa.

- XXX. Por lo anterior, a efecto de cumplir cabalmente con todas y cada una de las actividades propias de la preparación, desarrollo y vigilancia de los dos procesos electorales locales venideros, particularmente el de 2017-2018, esta Comisión estima que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe establecer el procedimiento a través del cual se deben integrar debidamente los mencionados Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito. Consecuentemente, resulta conducente emitir la Convocatoria Pública para cubrir el cargo vacante precisado en el considerando anterior y el cual se generó por la renuncia del titular.
- XXXI. Por lo tanto, como se ha señalado a lo largo de los considerandos del presente documento, el procedimiento que este Consejo propone, se ajusta completamente a las especificaciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento de Elecciones, por lo que, el mecanismo que se propone resulta apropiado para cubrir la vacante anteriormente señalada.
- XXXII. Sobre las anteriores bases y al tenor del Principio de Legalidad que rige en materia electoral, este Órgano Máximo de Dirección observa y acata las disposiciones invocadas a lo largo de las consideraciones anteriores y conforme a las mismas, realizará la designación de la Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito de El Oro, para los Procesos Electorales Ordinarios 2017-2018 y 2018-2019.
- Resaltando que para la designación del funcionario o funcionaria electoral del señalado Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito, se refiere a dos procesos electorales dado que el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que los Consejeros Electorales serán designados para ocupar el cargo por dos procesos electorales, sin que tengan la posibilidad de ser reelectos.
- XXXIII. Por lo anterior, el procedimiento que se propone contempla una serie de etapas que permiten cumplir con los Principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Independencia y Máxima Publicidad, además de que permite garantizar la debida integración del Consejo

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The signature on the left is longer and appears to be a name, while the signature on the right is shorter and more stylized.



Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local de El Oro, que fue instalado el dia 06 de noviembre de dos mil diecisiete.

Adicionalmente, se considera que con el procedimiento propuesto se genera certeza a cada uno de las ciudadanas y ciudadanos interesados en integrar el cargo vacante a través de un procedimiento transparente y ajustado a derecho, en el que cada uno de ellos conozca las diferentes etapas y mecanismos a desarrollar durante el proceso de integración del señalado Consejo Municipal, así como los diferentes criterios de evaluación y el valor de cada uno de éstos.

- XXXIII. En ese tenor, acorde con los principios que rigen la materia electoral y que se contemplan en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto y 138, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General igualmente considera conducente aprobar los formatos que a continuación se enlistan y que resultan necesarios para la implementación del procedimiento que se propone.
1. Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos duranguenses interesados en ocupar el cargo vacante de Secretarios (as) del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral de El Oro, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019;
  2. Formato de solicitud de inscripción;
  3. Formato de currículum;
  4. Formato de resumen curricular;
  5. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad;
  6. Formato de autorización para datos personales;
  7. Formato de información y documentos entregados por aspirantes;
  8. Formato de cédula individual de valoración curricular y entrevista; y
  9. Formato de cédula integral de valoración curricular y entrevista.
- XXXIV. Finalmente, bajo la observancia del Principio de Máxima Publicidad, este Órgano Máximo de Dirección, establece que la convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo, se difunda ampliamente a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en los Estrados del mismo, las redes sociales oficiales del propio Instituto, en lugares públicos del municipio de El Oro, Durango, y que además se difunda en



universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, así como entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación oficial y cualquier otro medio que garanticen su mayor difusión.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, así como el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2, artículo 98, numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) y décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, párrafos primero y segundo, 138 y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, párrafo primero y 75, numerales 1 y 2, 76, párrafo primero, 81, 82, numeral 1, fracción I, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracciones IX y X, 90, numeral 1, fracción XVII, 92, numeral 1, fracción IV, 99, numeral 1, fracción I, 104, numerales 1 y 3, 106, numeral 1, 107, 108, 109, 110, 164, numerales 1 y 2 y el artículo sexto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numeral 3 y Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto en los artículos 4, numeral 1, inciso a), fracción II y 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, este Órgano Colegiado, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Para la debida integración del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral de El Oro, se determina un procedimiento de elección basado en los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

**SEGUNDO.** El procedimiento a que se refiere el Punto de Acuerdo anterior, consistirá en lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LA VACANTE DEL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE DISTRITO LOCAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE EL ORO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 Y 2018-2019.**

**Objeto.**

El presente procedimiento tiene como objeto instrumentar cada una de las etapas para ocupar la vacante del cargo de Secretario o Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito en el Estado de Durango, a las que se refiere el artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, previstas en la convocatoria que se propone en el presente proyecto de acuerdo y que en su momento, apruebe el Consejo General.

**Glosario.**

Para los efectos del presente procedimiento se entenderá por:

**Comisión de Capacitación.** Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**Consejos Municipales.** Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito, del Estado de Durango.

**Dirección de Organización Electoral.** Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**Etapas del procedimiento.****Primera etapa. Emisión y difusión de la Convocatoria.**

El procedimiento de selección y designación inicia con la aprobación del presente Acuerdo y con la emisión de la convocatoria (véase anexo1) para la designación del Secretario o Secretaria del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro, para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, por parte del Consejo General.

La convocatoria respectiva tendrá una difusión amplia a través del portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en los Estrados del propio Instituto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mencionado Organismo Público, podrá ser publicada en lugares públicos del Municipio de El Oro, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de esta entidad federativa, así como en periódicos de circulación local y en cualquier otro medio que permita su mayor difusión.

**Segunda etapa. Registro de aspirantes, integración y remisión de expedientes.**

I. El registro de aspirantes iniciará en los plazos y horarios señalados en la convocatoria pública que se propone en el presente Acuerdo y que en su momento, apruebe el Consejo General.

El registro se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y de manera electrónica en la cuenta de correo [dir.organizacion@iepcdurango.mx](mailto:dir.organizacion@iepcdurango.mx).

El registro de aspirantes a través de la vía electrónica, procederá en el caso de los aspirantes que por motivos de fuerza mayor o imposibilidad material sea imposible que acudan personalmente a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Sin perjuicio de que el resto de las etapas a las que se refiere la convocatoria deban realizarse de manera presencial.

En la Etapa de Registro, cada uno de los aspirantes deberá:

- a) Llenar del formato de solicitud de registro (véase el anexo 2), que estará a la disposición de quien lo solicite en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en la Secretaría Ejecutiva, así como en el portal de Internet del propio Instituto, donde podrá descargarse, al igual que los diversos formatos referidos en este procedimiento.
- b) Presentar el formato de solicitud de registro, acompañado de la documentación que se describe en el apartado II del presente procedimiento.

En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de concentrar las solicitudes de registro y demás documentación proporcionada por los aspirantes.

II. Los y las aspirantes deberán acompañar a la solicitud de registro, la documentación siguiente:

1. Curriculum (véase anexo 3), que contenga al menos la información siguiente:
  - 1.1. Nombre completo;
  - 1.2. Lugar y fecha de nacimiento;
  - 1.3. Lugar de residencia; domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
  - 1.4. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;
  - 1.5. Trayectoria laboral/ profesional en el sector público y/o privado, docente, académica y/o política; incluye postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o en los órganos electorales locales;



- 1.6. Publicaciones y/o actividad empresarial;
- 1.7. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
2. Resumen curricular, conforme al anexo 4 del presente documento.
3. Adicionalmente, las y los aspirantes deberán presentar los documentos comprobatorios que a continuación se indican:
  - 3.1. Original o copia del acta de nacimiento;
  - 3.2. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
  - 3.3. Copia de comprobante de domicilio oficial, que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que se participa;
  - 3.4. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
  - 3.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que las y los aspirantes manifiesten:
    - a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
    - b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
    - c) No haber sido registrado (a) como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
    - d) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
    - e) No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
    - f) Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
  - 3.6. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
  - 3.7. Aceptación de que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.
  - 3.8. En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
  - 3.9. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en formato libre, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Secretario o Secretaria del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro.



3.10. Declaración de la o el aspirante en la que exprese su disponibilidad para ser designada o designado como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

El formato relativo a la declaración bajo protesta de decir verdad, se adjunta al presente documento como anexo 5.

La solicitud de registro que proporcionen las y los aspirantes, incluye la manifestación y consentimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los propósitos que señala el presente procedimiento.

La recepción de solicitudes y documentación para ocupar el cargo convocado, será efectuada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral.

La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. La validación y determinación del cumplimiento corresponde al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como en el artículo 20, numeral 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III. Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, será la responsable de integrar las solicitudes y los expedientes completos de los aspirantes registrados.

Asimismo, elaborará una lista preliminar con todas las personas registradas y capturará el contenido de cada uno de los expedientes que integran las listas preliminares en el formato diseñado para tal efecto, que se adjunta al presente como anexo 7, a partir de las solicitudes presentadas por los aspirantes.

La Dirección de Organización Electoral no podrá descartar o rechazar solicitud alguna que se le presente. En caso de considerar que algún candidato no reúne los requisitos legales o se tuviesen observaciones sobre los mismos, se dejará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado. Si la Dirección de Organización tuviera elementos adicionales a los manifestados por los aspirantes, deberá asentarlo en el apartado de observaciones.

En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.

Se incluirán en los expedientes, las direcciones, teléfonos y demás información con la que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con las personas inscritas, para efectos de verificación, el eventual



requerimiento de documentación complementaria, aclaraciones o, en su caso, concertación de citas para entrevistas y para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento.

La información y documentación precisada en la solicitud (anexo 2), currículum y documentos comprobatorios señalados en este procedimiento son clasificados como confidenciales en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, por lo que la misma no podrá ser utilizada ni difundida sin el consentimiento expreso de su titular.

Una vez integrados los expedientes, la Secretaría Ejecutiva los remitirá de inmediato a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y el Secretario Técnico de la misma, resguardará los expedientes, mismos que podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

La Secretaría Ejecutiva distribuirá oportunamente, las listas preliminares al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales, poniendo a su disposición la totalidad de expedientes para su consulta.

**Tercera etapa. Revisión de expedientes y valoración documental.**

El Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización Electoral, realizará la revisión de cada uno de los expedientes de las y los ciudadanos registrados y valorará la documentación presentada por los aspirantes y en caso de que alguno de éstos no haya presentado la totalidad de la documentación, la Dirección de Organización Electoral prevendrá a las o los aspirantes que se encuentren en ese supuesto para que en un plazo de un día, subsanen las omisiones correspondientes.

En el caso de los aspirantes que presentaron su solicitud de registro y documentación de manera electrónica y se encuentren en el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar la totalidad de la documentación en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Una vez concluido el plazo para subsanar omisiones al que se refiere la convocatoria, se publicará una lista de resultados derivados de la revisión documental efectuada por el Consejo General.

En caso de que alguno de los aspirantes se lleve a inconformar con los resultados publicados, podrán presentar las inconformidades a que haya lugar, contando para ello, con un plazo de 3 días siguientes a la publicación de los resultados, debiendo resolverlas el Consejo General entre los días 02 y 03 de febrero de 2018.



Una vez resueltas las inconformidades que en su caso, lleguen a ser presentadas, se publicará una lista definitiva de los aspirantes que cumplieron con los requisitos relativos a la etapa de valoración documental y que en consecuencia pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

**Cuarta etapa. Mecanismos de evaluación.**

Para la selección del perfil idóneo para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- I. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
  1. Historia profesional y laboral: 20%
  2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
  3. Experiencia en materia electoral: 5%
  
- II. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
  - a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
  - b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%

La convocatoria deberá señalar las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de valoración documental.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización Electoral, establecerá un calendario en el que se establezcan los horarios para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes, mismos que serán publicados en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Asimismo, deberá hacer del conocimiento oportuno de los integrantes del Consejo General, las fechas y horarios en que habrán de realizarse las entrevistas y deberá proporcionar todos los insumos necesarios para la realización de las mismas.



Los Consejeros Electorales del Consejo General y el personal que habilite el Secretario Ejecutivo, serán quienes entrevistarán a las y los aspirantes de manera presencial y serán realizadas por grupos de al menos dos Consejeros Electorales del Consejo General.

Los aspirantes convocados se entrevistarán en el lugar, fecha y hora señalados por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización Electoral y se abstendrán de buscar contactos individuales con los entrevistadores durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Las entrevistas efectuadas a las y los aspirantes, además de ser videografiadas, se transmitirán en tiempo real en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en las redes sociales oficiales que tecnológicamente así lo permitan.

Una vez efectuada la valoración curricular y la entrevista a cada uno de los aspirantes, se publicarán los resultados obtenidos por cada uno de ellos en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en caso de que las o los aspirantes estén en desacuerdo con los resultados publicados, éstos contarán con un plazo de 2 días hábiles siguientes a la publicación, para hacer valer las inconformidades a que haya lugar, mismas que serán resueltas entre los días 08 y 09 de febrero de 2018.

Resueltas las inconformidades que en su caso se hayan presentado, se realizará la designación correspondiente, observando y valorando los criterios descritos en el presente apartado.

**Quinta etapa. Designación del Secretario o Secretaria del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro.**

Una vez concluida la etapa anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral elaborará una lista que contendrá las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar el cargo vacante al que se refiere la convocatoria.

Para los efectos precisados en el párrafo anterior, la propuesta del aspirante deberá estar acompañada de un dictamen debidamente fundado y motivado que deberá incluir todas las etapas del proceso de selección, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo del aspirante propuesto, mismo que deberá ser aprobado oportunamente por la propia Comisión.

Una vez elaborada la propuesta del candidato respaldada con el dictamen respectivo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral deberá someterla a la consideración del Consejo General.

Para la designación del Secretario o Secretaria del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro, el Consejo General valorará la propuesta formulada por la Comisión de Capacitación y Organización



Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- a) Paridad de Género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente y lo acompañará de un dictamen que emita la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos de manera conjunta, en aras de integrar el Consejo Municipal como órgano colegiado.

La designación del Secretario o Secretaria del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro, deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección.

Si no se aprobara la designación de la persona, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento para ocupar el cargo vacante del Consejo Municipal y deberá ser valorada y votada por el Consejo General.

Una vez que el Consejo General efectúe la designación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notificará al o la ciudadana designada a fin de que concurra a la sede del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro, a rendir la protesta de ley el día once de febrero de dos mil dieciocho, por lo que se le extenderá un nombramiento como Secretaria o Secretario del Consejo Municipal correspondiente, para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en los términos del artículo 106, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**Sexta etapa. Actos posteriores a la designación del Secretario o Secretaria del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro.**

Una vez designado el Secretario o Secretaria del Consejo Electoral Municipal Cabecera de Distrito Local de El Oro, los representantes de los partidos políticos podrán presentar objeciones sobre dicho nombramiento, dentro de los 15 días naturales siguientes a la designación efectuada por el Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 106, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



Resueltas las objeciones que en su caso se formulen, se procederá a la difusión del integrante designado, de conformidad con la última parte de la disposición jurídica anteriormente invocada.

**TERCERO.** De conformidad con el anexo 1 que forma parte integral del presente Acuerdo, se aprueba el modelo de convocatoria para la integración del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Local Electoral correspondiente al municipio de El Oro, del Estado de Durango, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.

**CUARTO.** Se aprueban los formatos señalados con los números del 2 al 9 en el considerando XXXIII del presente Acuerdo, los cuales forman parte integral del este instrumento.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal de internet, redes sociales oficiales y en los Estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número tres de fecha viernes diecinueve de enero de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los presentes, Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe...  
Juan Enrique Kato Rodríguez,

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO



IEPC/CG07/2018

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el procedimiento para ocupar la vacante del cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral cabecera de Distrito Local Electoral de El Oro, Municipio del Estado de Durango, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019;

Los anexos correspondientes al Acuerdo IEPC/CG07/2018, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



IEPC/CG08/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**GLOSARIO**

**Acta PREP:** Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, o en ausencia de ésta, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.

**AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.

**CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**CPELSD:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CV:** Centro de Verificación.

**IEPC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Durango.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**LIPE:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática

**ANTECEDENTES**

**1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de reformas a la Ley Electoral.** En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral".

**2. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la LGIPE y LGPP.** En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Decretos por los que se expedieron la LGIPE, así como la LGPP, ambas de orden público y de observación en el territorio nacional".

**3. Reforma de la CPELSD.** En fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se reformó la CPELSD, y en el Transitorio Tercero estableció lo siguiente: para efectos de cumplir con lo dispuesto en el



artículo 116, fracción IV, inciso n), de la CPEUM, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los diputados que sean electos en el año de dos mil diecisésis, durarán dos años en el ejercicio de su cargo.

**4. Derogación de la Ley Electoral para el Estado de Durango y aprobación de la LIPE.** En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el que se derogó la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprobó la LIPE.

**5. Aprobación del Reglamento de Comisiones del IEPC.** En fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del IEPC emitió el Acuerdo número diecisésis, por el que se aprueba el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su publicación No 100 del trece de diciembre de ese mismo año.

**6. Aprobación del Reglamento de Elecciones del INE.** En fecha siete de septiembre de dos mil diecisésis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL de las entidades federalivas. En el Capítulo II y en el Anexo 13, del citado Reglamento, se encuentran contenidas las disposiciones y los lineamientos para la implementación y operación del PREP.

**7. Suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE.** En fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número diez y mediante el Acuerdo IEPC/CG23/2017, autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018, así, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la firma de Convenios Generales de Coordinación en las instalaciones del INE con los 30 Organismos Públicos Locales Electorales que celebraran comicios para el año 2018.

**8. Inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.** Con fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete en Sesión Especial del Consejo General del IEPC, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se renovará el Poder Legislativo del Estado.

**9. Aprobación de la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP.** El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número diecinueve, mediante el Acuerdo IEPC/CG38/2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.



Los integrantes de la Comisión Temporal del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018 son:

- Consejera Electoral, Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez; Presidenta
- Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez; Integrante
- Consejero Electoral, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones; Integrante
- Titular de la Unidad Técnica de Cómputo, M.C. César Gerardo Victorino Venegas, Secretario Técnico

**10. Aprobación de las propuestas para designación de integrantes de los Consejos Municipales Electorales cabeceras de distrito Local Electoral.** El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número diecinueve, mediante el Acuerdo IEPC/CG41/2017, aprobó el dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de la Documentación Electoral del IEPC del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de las Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales cabecera de distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.

Cabe mencionar que en fecha 06 de noviembre de 2017, autoridades del IEPC acudieron a cada uno de los Consejos Municipales Electorales cabeceras de distrito Electoral Local con motivo de llevar a cabo la toma de protesta de sus integrantes y la instalación formal de cada uno de ellos.

**11. Aprobación de las modificaciones del Reglamento de Comisiones del IEPC.** Con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número veinte, el Consejo General del IEPC aprobó el Acuerdo IEPC/CG44/2017, por el que se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comisiones del Consejo General del EPC; y vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial No 33 Extraordinario en fecha 5 de diciembre de 2017.

**12. Aprobación a modificaciones del Reglamento de Elecciones del INE.** En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones; específicamente, en lo que comprende al PREP, por lo que sufrieron modificaciones tanto el Capítulo II como los Lineamientos del PREP contemplado en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

**13. Celebración de la sesión de Instalación de la Comisión Temporal del PREP.** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión Temporal del PREP celebro su Sesión de Instalación, así mismo fue aprobado el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones.



14. Aprobación de la ratificación de la instancia interna. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número cuatro y mediante Acuerdo IEPC/CG67/2017, aprobó la ratificación de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
15. Aprobación de la creación e integración del COTAPREP. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número cuatro y mediante Acuerdo IEPC/CG68/2017, aprobó la creación e integración del COTAPREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
16. Celebración de la sesión de instalación del COTAPREP. En fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el COTAPREP celebró su Sesión de Instalación, así mismo fue aprobado el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones.
17. Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo para que la implementación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Temporal del PREP aprobó en la Sesión Ordinaria No 1 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se aprueba que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
18. Aprobación del Consejo General de que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número veinticinco y mediante Acuerdo IEPC/CG69/2017, aprobó que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
19. Reunión de trabajo de los integrantes del COTAPREP. En fecha 09 de enero de 2018, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la Reunión de trabajo No 1 del COTAPREP, y, entre los temas programados, se analizó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Procesos Electoral Local 2017-2018.
20. Aprobación por parte del COTAPREP del Proyecto para el Proceso Técnico Operativo. En fecha diecisésis de enero de dos mil dieciocho, el COTAPREP, en Sesión Ordinaria número uno, aprobó el Anteproyecto para el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.



**21. Observaciones respecto del Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo por parte de la UNICOM del INE.** En fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, son remitidas mediante los oficios INE/UTVOPL/0434/2018 e INE/UNICOM/0282/2018 las observaciones y recomendaciones emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, sobre el Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Durango.

**22. Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.** En fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, la Comisión Temporal del PREP aprobó en la Sesión Extraordinaria No 1 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se incluyen:

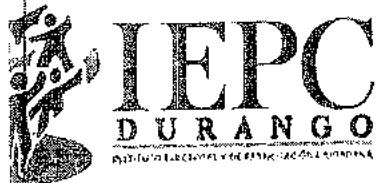
- ❖ Fechas de los simulacros del PREP.
- ❖ Ubicación de los CATD y CCV, instruyéndose su instalación y habilitación.
- ❖ Instrucción a los Consejos Municipales Electorales para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP.
- ❖ Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- ❖ Número de actualizaciones por hora de los datos.
- ❖ Número de actualizaciones por hora, de las bases de los datos que contengan los resultados electorales preliminares.
- ❖ Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

Con base en lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 41, base V, de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la propia Constitución.

II. Que según el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, corresponde al INE determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.



III. Que de acuerdo al artículo 41, base V, apartado C, numeral 8, de la CPEUM, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL y que ejercerán funciones, entre otras, en materia de resultados preliminares.

IV. Que al tenor de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la CPEUM, los OPL contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. Que el artículo 219, numerales 1 y 3, de la LGIPE, describe al PREP como un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL y que el objetivo del PREP, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VI. Que conforme al artículo 305, numerales 1 y 3, de la LGIPE, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VII. Que en ese sentido artículo 88, numeral 1, fracción XXXIII, de la LIPE hace referencia a que dentro de las atribuciones del Consejo General del IEPC se encuentra implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleve a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VIII. Que el artículo 138, de la CPELSD, contempla que el IEPC es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de su función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

IX. Que al tenor del artículo 86, numeral 1 y 2, de la LIPE, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el INE, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas comisiones, en todos los asuntos que les encomienden deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen.



X. Que el artículo 5, numeral 1, fracción II, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, establece que el Consejo General podrá conformar comisiones temporales para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones. Para las funciones que se desarrollan durante el Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, el Consejo General integrará Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo General, debiendo ser por lo menos las siguientes:

- a) De Debates;
- b) De Registro de Candidatos, y
- c) Del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5, numeral 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, las Comisiones Temporales serán creadas por el Consejo General, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes, para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, las Comisiones Temporales podrán integrarse con tres y hasta cinco Consejeros Electorales designados por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de los cuales uno será su Presidente; todo ellos con derecho a voz y voto. Y que podrán participar en ellas, con derecho de voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.

XIII. Que el artículo 22, numeral 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, contempla que las Comisiones Permanentes y Temporales contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección o Unidad correspondiente.

XIV. Que al tenor de lo establecido en el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la LIPE, la Dirección de Organización Electoral del IEPC tiene como atribución apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

XV. Que de acuerdo al artículo 104, numerales 1 y 2, de la LIPE, los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por esta Ley y las demás disposiciones relativas.



XVI. Que en el artículo 251, numeral 1, de la LIPE, señala que la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al PREP.

XVII. Que conforme al artículo 254 de la LIPE, una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Municipal que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- I. Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del Municipio;
- II. Hasta doce horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del Municipio; y
- III. Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales.

XVIII. Que el artículo 261 de la LIPE, dicta que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Municipal, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral, hasta el vencimiento del plazo legal, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;
- II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del INE;
- III. El Secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y
- IV. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

XIX. Que de acuerdo al artículo 246, numeral 1, de la LIPE, concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla.



XX. Que el artículo 1, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; y que por tanto, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento adscrito a sus órganos.

XXI. Que el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, señala que las disposiciones del capítulo II tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables a los OPL, en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XXII. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones del INE, los OPL, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras que por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

XXIII. Que en términos de lo establecido en los considerandos anteriores, parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2017-2018, para elegir Diputados Locales en esta entidad, el IEPC tiene la atribución de llevar a cabo el PREP y se ayudará de instancias involucradas para cuidar, vigilar y coordinar los trabajos del mismo.

XXIV. Que para dotarse de las instancias que menciona el artículo 339, numeral 1, inciso a) y b), del Reglamento de Elecciones, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEPC/CG67/2017 ya referido en el Antecedente 14, ha ratificado a la Unidad Técnica de Cómputo como instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de actividades de la implementación y operación del PREP para el Proceso



Electoral Local 2017-2018; y, mediante el Acuerdo IEPC/CG68/2017 ya referido en el Antecedente 15, ha conformado el COTAPREP.

XXV. Que según lo dispuesto en el artículo 339, numeral 1, en los incisos c), d), e), f) g), h) e i) del Reglamento de Elecciones del INE, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate deberá acordar:

- El Proceso Técnico Operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso, de Centro de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
- Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- Instruir a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.
- Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

#### Proceso Técnico Operativo

XXVI. Que como lo marca el artículo 346, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.



XXVII. Que el artículo 348 del Reglamento de Elecciones del INE, contempla que el INE y los OPE deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.

XXVIII. Que de acuerdo con el artículo 351, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del INE, los roles que deben considerarse estarán determinados en función del Proceso Técnico Operativo, con el objeto que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad.

XXIX. Que según el numeral 1, fracciones I y VIII, de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), el Acta PREP, es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; por otra parte se entiende como Proceso Técnico Operativo, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

XXX. Que bajo este contexto el numeral 15 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), señala que el Proceso Técnico Operativo del PREP deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por los OPI, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:

- I. **Acopio.** Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.
- II. **Digitalización.** En esta fase se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP;
- III. **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- IV. **Verificación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;
- V. **Publicación de resultados.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del INE y los OPI, en sus respectivos ámbitos de competencia, y:



**VI. Empaqueado de actas.** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Municipal que corresponda.

Asimismo, es relevante mencionar que dicho numeral establece que los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El esquema para obtener imágenes de Actas PREP desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

**XXXI.** Que en términos del numeral 21 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del Proceso Técnico Operativo, así como sus actividades mínimas, son:

**I. Acopiador:**

- a. Recibe el Acta PREP;
- b. Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y
- c. Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP.

**II. Digitalizador:**

- a. Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y
- b. Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.

**III. Capturista de Datos:**

- a. Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.

**IV. Verificador:**

- a. Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;

**V. Coordinador:**

\_\_\_\_\_  
TFT



- a. Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;
- b. Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;
- c. Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;
- d. Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y
- e. Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV.

XXXII. Que por otra parte el numeral 22 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), establece que la ejecución del Proceso Técnico Operativo, en cada CATD o, en su caso CCV podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor.

I. Las funciones de supervisor o adicionales del coordinador en caso de no existir supervisor son:

- a. Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;
- b. Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;
- c. Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;
- d. Apoya al coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura;
- e. Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;
- f. Supervisa la capacitación al personal operativo;
- g. Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y
- h. En ausencia del coordinador, lo suplirá en sus funciones.

XXXIII. Que de conformidad, con el numeral 25 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), los datos a publicar del Acta PREP serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

XXXIV. Que de acuerdo al numeral 26 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), define para efecto de los datos a publicar, se entenderá por:



- I. **Actas esperadas:** será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas esperadas;
- II. **Actas acopiadas:** Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;
- III. **Actas digitalizadas:** Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;
- IV. **Actas capturadas:** Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera de catálogo;
- V. **Actas contabilizadas:** Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes y no caen en cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, o todos ellos están vacíos;
- VI. **Actas verificadas:** Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;
- VII. **Actas fuera de catálogo:** Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;
- VIII. **Actas publicadas:** Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;
- IX. **Lista nominal:** total de ciudadanos con derecho a votar;
- X. **Lista nominal de actas contabilizadas:** total de ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;
- XI. **Participación ciudadana:** ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;
- XII. **Porcentaje de participación ciudadana:** porcentaje de ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;
- XIII. **Total de votos asentado:** se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;
- XIV. **Total de votos calculado:** suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político.



candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el AEC, sino al cálculo que el sistema informático hace de los mismos;

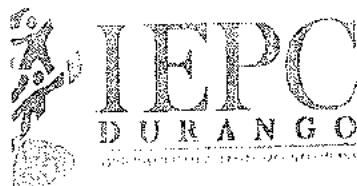
XV. **Total de personas que votaron:** cantidad de personas que votaron, registrada en el AEC, incluyendo a los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.

XXXV. Que en términos del numeral 27 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

XXXVI. Que con base en el numeral 28 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), los datos que se capturarán serán los siguientes:

- I. La hora y fecha de acopio del Acta PREP. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo al Tiempo del Centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo a la hora local. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología.
- II. Como mínimo, del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:
  - a. Los datos de identificación del Acta PREP: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía;
  - b. Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;
  - c. Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
  - d. Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y
  - e. La imagen del Acta PREP;

XXXVII. Que de acuerdo con el numeral 29 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), los datos a calcular en cada nivel de agregación, serán los siguientes:



- I. Total número de actas esperadas;
- II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- IV. Total de actas fuera de catálogo;
- V. El porcentaje calculado de participación ciudadana;
- VI. Total de votos por AEC, y
- VII. Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o Alcaldía, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.

XXXVIII. Que en el numeral 30, de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), se establecen los datos mínimos a publicar:

- I. Lista nominal;
- II. Lista nominal de las actas contabilizadas;
- III. Participación ciudadana;
- IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;
- V. Datos calculados;
- VI. Imágenes de las Actas PREP;
- VII. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
- VIII. En su caso, el resultado de las consultas populares;
- IX. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el INE, y
- X. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el INE.

Asimismo, se determinan que los criterios para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, no se tomarán en cuenta las actas que presenten las inconsistencias que se refieren a la divergencia entre la cantidad asentada en letra y número, así como a las que se refieren a la cantidad de votos que solo ha sido asentada en letra pero no en número o, en número pero no en letra, debido a que los criterios definidos permiten registrar una cantidad de votos en el sistema. Tampoco se deben tomar en cuenta las Actas que presenten la inconsistencia que se refiere a las actas fuera del catálogo debido a que el universo con base en el cual se calcula este porcentaje es el de las actas esperadas y, por



definición, las actas fuera de catálogo no pertenecen al conjunto de actas esperadas. Asimismo, tampoco se tomarán en cuenta los supuestos en los que el Acta PREP no ha sido entregada junto con el paquete electoral, ni ha sido posible que el Consejo Electoral correspondiente proporcione el AEC o una copia de la misma, en términos de lo establecido en el siguiente numeral.

En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.

Tratándose de elecciones en el ámbito local ya sea de Gobernador o Jefe de Gobierno, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, Distrito Electoral y/o Municipio o alcaldía, según sea el caso, sección y acta. Tratándose de elecciones de Diputados a las Legislaturas locales y Diputados a la Legislatura de la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, Distrito Electoral y/o Municipio o alcaldía, según sea el caso, sección y acta.

Como parte integral del presente acuerdo, en cumplimiento a lo señalado por el Reglamento de Elecciones y el respectivo lineamiento, se encuentra en el Anexo 1, el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del IEPC basado en el estudio y análisis llevado a cabo por los Asesores Técnicos del COTAPREP y la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC como instancia interna.

#### **Simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares**

XXXIX. Que en términos del artículo 349, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, el IINE y los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas, en este sentido el objetivo de los simulacros es replicar, en su totalidad, la operación del PREP, desarrollando cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo en el orden establecido. Se deberán realizar como mínimo tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral.

XL. Que según lo establecido en los numerales 16 y 17 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), en la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:

- I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas PREP;



- II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad, y
- III. Procesamiento de, al menos, la cantidad total estimada de Actas PREP que se prevén acopiar, el día de la Jornada Electoral, empleando los formatos de AEC aprobados por el INE. En caso de que durante los simulacros no pueda procesarse el cien por ciento de las Actas PREP, se deberá dejar constancia de tal circunstancia en el informe correspondiente y la instancia interna responsable de coordinar el PREP determinará la necesidad de ejecutar un simulacro adicional.

Al término de los simulacros, se deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, la instancia interna responsable de coordinar el PREP, deberá realizar un informe general del desarrollo de los simulacros.

A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano de Dirección Superior que corresponda, o sus representantes.

Con el objeto de prever todos los escenarios posibles y poder brindarte a la ciudadanía información veraz y oportuna sobre los resultados de la elección, el IEPC, llevarán a cabo tres simulacros y las fechas programadas para la realización de los mismos durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, serán los domingos siguientes:

- 10, 17 y 24 de junio de 2018

#### Centros de Acopio y Transmisión de Datos y Centros de Captura y Verificación

XLI. Que como lo establece el artículo 350, en sus numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además, se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el Proceso Técnico Operativo.

Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungirán como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración a las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los OPL, según corresponda.



El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

XLIIL Que en los numerales 18, 19 y 20 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones), se contempla que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del Proceso Técnico Operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del Proceso Técnico Operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

La contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP, deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Reglamento de Elecciones, es importante establecer el número mínimo y máximo de CATD y CCV que se instalarán para el PREP del Proceso Electoral Local 2017-2018, de manera que se contribuya a brindar certeza en el Programa, al hacer del conocimiento de los actores políticos y de la ciudadanía de manera general dicha información, así como la operación que se prevé realizar en dichos centros.



Al respecto, tomando en consideración que en diversos PREP para Procesos Electorales Locales se han instalado CATO en los Consejos Municipales Electorales del IEPC, y derivado de que se ha observado que este esquema resulta viable y óptimo para el procesamiento de los resultados electorales preliminares, el IEPC tendrá diez CATD, ubicados en las siguientes sedes:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Centros de Acopio y Transmisión de Datos**

**S E D E S**

S E D E S	D I R E C C I O N E S
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	Calle Lilio S/N, Col. Ciudad Industrial, entre Plata y Niquel, C.P. 34208
Consejo Municipal de Durango	Calle Hidalgo No 360 Norte, Zona, Centro, entre Gómez Palacio y Rebote, C.P. 34000
Consejo Municipal de Pueblo Nuevo	Calle Zaragoza S/N esquina con Pánuco de Coronado, 2do. piso, Col. Juárez, C.P. 34946
Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro	Calle Ramiro Rodríguez Palafox No 402, Col. Altamira, C.P. 34635
Consejo Municipal de El Oro	Avenida Juárez No 86, Col. Centro, C.P. 35690
Consejo Municipal de Mapimí	Avenida Segunda No 4, Col. Yerbabuena, C.P. 35200
Consejo Municipal de Gómez Palacio	Calle Londres No 258, Col. Campesino, casi esquina con Roma, C.P. 35080
Consejo Municipal de Lerdo	Avenida Claveles y Eglantinas No 567, Col. Villa Jardín, C.P. 35168
Consejo Municipal de Cuencamé	Calle Iturbide esquina con Calixto Contreras S/N, Zona Centro, C.P. 35800
Consejo Municipal de Nombre de Dios	Calle Francisco Zarco No 104 "A", entre Allende y Vicente Guerrero, C.P. 34840

En el caso de los Centros de Verificación (CV), se plantea que se instale uno, ubicado en la siguiente sede:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Centro de Verificación**

**S E D E**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	D I R E C C I O N E S
	Calle Lilio S/N, Col. Ciudad Industrial, entre Plata y Niquel, C.P. 34208



**Fecha y hora de inicio y de la última actualización de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares**

XLIII. Que como lo dicta el artículo 353, en su numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, establece que el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares para las elecciones locales contempla:

Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

En el caso del PREP del IEPC:

- La fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos será a las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018 y la última actualización tendrá lugar a las 20:00 horas del día 02 de julio de 2018, siendo este el cierre de las publicaciones.

XLIV. Que asimismo los numerales 5, 6 y 7 del referido artículo, refieren que los OPL cerrarán la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Al cierre de la publicación del PREP, los OPL deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.

La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, se hará de conformidad con lo dispuesto en el anexo mencionado.

**El número de actualizaciones por hora de los datos y el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares.**

El IEPC tendrá los siguientes criterios para las actualizaciones:

- Actualizaciones por hora de los datos: mínimo tres por hora.
- Actualizaciones por hora de las bases de datos: mínimo tres por hora.



XLV. Considerando la importancia que reviste el PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018, y teniendo en cuenta que el objetivo del Programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General y al personal del IEPC, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental establecer y detallar las fases que integran el Proceso Técnico Operativo con el que operará el Programa, así se contribuye al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado 8, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 8 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 219, numerales 1 y 3 y 305, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138, párrafo primero y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, numeral 1, fracción XIII; 86, numeral 1 y 2; 88, numeral 1, fracción XXXIII; 99, numeral 1, fracción I; 104, numerales 1, 2 y 3; 246, numeral 1; 251, numeral 1; 254 y 261 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numerales 1 y 2; 336, numeral 1; 338, numeral 2, inciso b); 339, numeral 1, en los incisos a), b), c), d), e), f) g), h) e i); 346, numeral 1; 348; 349, numerales 1 y 3; 350, en sus numerales 1, 2 y 3; 351, numeral 3 y 353, en su numeral 3, inciso b), 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, fracción II y numeral 3; 22, numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; los numerales 1, fracciones I y VIII; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mismo que forma parte integral del presente y se adjunta como Anexo 1.

**SEGUNDO.** Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico Operativo, mismo que buscará garantizar que el sistema informático del PREP tenga un alcance y funcionalidad que lo cubra a la letra, dicho documento forma parte integral de este Acuerdo.



**TERCERO.** Se determina que con el objeto de prever todos los escenarios posibles y poder brindarle a la ciudadanía información veraz y oportuna sobre los resultados de la elección, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, llevarán a cabo tres simulacros y las fechas programadas para la realización de los mismos durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, serán los domingos siguientes:

- 10, 17 y 24 de junio de 2018

**CUARTO.** Se determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango tendrá diez Centros de Acopio y Transmisión de Datos, ubicados en las siguientes sedes:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

**Centros de Acopio y Transmisión de Datos**

**S E D E S**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Durango

Consejo Municipal de Durango

Consejo Municipal de Pueblo Nuevo

Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro

Consejo Municipal de El Oro

Consejo Municipal de Mapimí

Consejo Municipal de Gómez Palacio

Consejo Municipal de Lerdo

Consejo Municipal de Cuencamé

Consejo Municipal de Nombre de Dios

**D I R E C C I O N E S**

Calle Lito S/N, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208,  
entre Plata y Niquel

Calle Hidalgo No 360 Norte, Zona, Centro, entre  
Gómez Palacio y Rebole, C.P. 34000

Calle Zaragoza S/N esquina con Pánuco de  
Coronado, 2do. piso, Col. Juárez, C.P. 34946  
Calle Rainiero Rodríguez Palafox No 402, Col.  
Altamira, C.P. 34635

Avenida Juárez No 86, Col. Centro, C.P. 35690

Avenida Segunda No 4, Col. Yerbabuena, C.P.  
35200

Calle Londres No 258, Col. Campesire, casi  
esquina con Roma, C.P. 35080

Avenida Claveles y Eglantinas No 567, Col. Villa  
Jardín, C.P. 35168

Calle Iturbide esquina con Calixto Contreras S/N,  
Zona Centro, C.P. 35800

Calle Francisco Zarco No 104 "A", entre Allende y  
Vicente Guerrero, C.P. 34840

En el caso de los Centros de Verificación (CV), se plantea que se instale uno, ubicado en la siguiente sede:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

**Centro de Verificación**

**S E D E**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana  
del Estado de Durango

**D I R E C C I O N E S**

Calle Lito S/N, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208,  
entre Plata y Niquel



**QUINTO.** Se determina que el Programa de Resultados Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se apegará a lo siguiente:

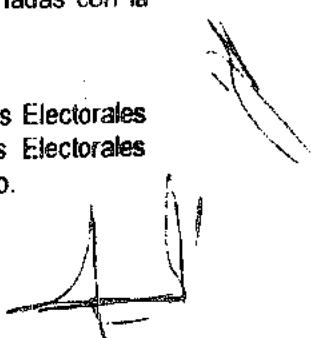
- Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos será a las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018 y la última actualización tendrá lugar a las 20:00 horas del día 02 de julio de 2018, siendo este el cierre de las publicaciones.
- Número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares deberán de ser mínimo tres por hora a partir de las 20:00 horas del día 01 julio de 2018 y hasta las 20:00 horas del 02 de julio de 2018.
- Número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares deberán de ser mínimo tres por hora a partir de las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018 y hasta las 20:00 horas del 02 de julio de 2018.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que el domingo 01 de julio de 2018, a partir de las 20:00 horas inicie la publicación de los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**SEPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo que disponga lo necesario para que a más tardar el lunes 02 de julio de 2018 a las 20:00 horas, se cierre la publicación de los resultados electorales preliminares, quedando como la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, el de la fecha y hora señalada. La publicación podrá cerrar antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas, y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias solicite a la Dirección de Organización Electoral, que por su conducto notifique el presente Acuerdo y su anexo a cada uno de los Consejos Municipales Electorales cabeceras de distrito para que brinden las facilidades en la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor y que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los mismos.

Durante los días en que se lleven a cabo los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares deberán prevalecer abiertas las oficinas de los Consejos Municipales Electorales cabeceras de distrito, estando atentos en todo momento a las fases que se lleven a cabo.





Asimismo, que los Consejos Municipales Electorales durante los días 01 y 02 de julio de 2018, durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018, apoyen en las actividades necesarias para que el personal operativo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos tenga acceso a las Actas de Escrutinio y Cómputo para su procesamiento en los casos en que el funcionario de casilla no proporcione el Acta PREP.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias solicite a la Dirección de Organización Electoral, que colabore con la Unidad Técnica de Cómputo, instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que se les faciliten los materiales de capacitación necesarios para desarrollar los simulacros programados para ejecutar y afinar las fases del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**DECIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias solicite a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica que dentro de la capacitación que recibirán los Asistentes Electorales se incluyan los temas del Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en los que se vean involucrados.

**DECIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a los Asesores Técnicos integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**DECIMO SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo y su anexo, al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**DECIMO TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las actividades conducentes con las distintas áreas involucradas a efecto de que sea emitida la convocatoria a Licitación Pública Nacional para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**DECIMO CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de que la empresa ganadora de la Licitación Pública Nacional para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018 emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, inicie actividades formalmente para desarrollar sus trabajos.

**DECIMO QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cuatro de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO

**ANEXO 1****Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango****Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales  
Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018**

1. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como para las personas que participen en cada una de sus fases en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
  - a) **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Locales.
  - b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados Locales
  - c) **CAE:** Capacitador-Asistente Electoral. Personal contratado por el INE.
  - d) **AE:** Asistente Electoral. Personal contratado por el IEPC, cuya contratación está sujeta a capacidad presupuestal.
  - e) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
  - f) **Centro de Verificación:** Se conformará por el personal que realice la validación que permita comparar las Actas PREP con los resultados capturados en el Sistema. El mismo personal resolverá los casos que no hayan encontrado resolución por parte del Coordinador del CATD.
  - g) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
  - h) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora. Se encontrará configurado con la zona horaria del centro del país.
  - i) **FMDC:** Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.



- j) Hash: Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.
- k) IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- l) INE: Instituto Nacional Electoral.
- m) Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- n) MCAD: Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Es un software que permitirá revisar las imágenes de las actas digitalizadas para obtener y registrar, la información de identificación del acta contenida, así como la fecha y hora de acopio. Asimismo, enviará al CRID tanto la imagen como la información de identificación del acta y su hash.
- o) PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- p) PREP Casilla: Mecanismo a través del cual los CAE o en su caso los AE, obtendrán y transmitirán al CRID una imagen digital del AEC. Este mecanismo será de entrega de mejor esfuerzo, lo que implica que no se podrá asegurar la entrega de la imagen digitalizada en todas las casillas asignadas a los CAE y AE. Los factores que determinarán la entrega entre otros serán: la presencia de un GAE o AE en la casilla para realizar la toma de la imagen digital sin obstruir las actividades de los FMDC, la disponibilidad que tengan los AE de dispositivos móviles para realizar la captura digital de la AEC, etc.
- q) ARE: Área de Responsabilidad Electoral. Lugar en el que los CAE/AE desarrollan actividades de capacitación y asistencia electoral y que está integrada por un conjunto de casillas que se ubican en una o varias secciones electorales.
- r) Programa de Asistencia Electoral: Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán los Supervisores Electorales y los CAE durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, durante los meses de febrero a julio de 2018; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.
- s) Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- t) Sistema informático: Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- u) Sobre-PREP: Sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
- v) TCA: Terminal de Captura de Actas. Es un software a través del cual se capturarán y



verificarán los datos asentados en la Actas PREP.

- w) **DADI:** Dispositivo de adquisición digital de imágenes. Es un dispositivo presente en cada CATD que permite generar una imagen digital de las AEC que sean acopiadas. Puede ser un escáner, multifuncional, etc.
- 4. De conformidad con los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa más no limitativa establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del PREP, se señalan las fases definidas por el Instituto para su ejecución:
  - a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado del AEC, con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral 2017-2018, el CAE o AE que se encuentre presente en la casilla, solicitará el Acta PREP al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, y obtendrá una imagen que será transmitida al CRID por los medios que el IEPC disponga para el caso, la información contenida en la imagen será identificada y procesada con la ayuda de capturistas/verificadores. Las actividades señaladas se realizarán sin obstaculizar las actividades de cierre de la casilla.
  - b) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del IEPC que para tal efecto se emita.
  - c) **Digitalización.** Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD y su correspondiente digitalización a través de un DADI. Las imágenes de las actas digitalizadas por este proceso, así como las imágenes de las actas obtenidas a través del PREP Casilla, serán procesadas en un MCAD. Para diferenciar el flujo de las imágenes obtenidas a través del PREP Casilla, éstas serán procesadas a través de un MCAD disponible en el CATD instalado con este fin en las oficinas centrales del IEPC.
  - d) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP, a través de la TCA.
  - e) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar el domingo 1 de julio del 2018 a las 20 horas. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del IEPC y, en su caso, de los difusores oficiales.
  - f) **Cotejo de actas.** Tendrá por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP.. El cotejo se realizará comparando los datos del portal de publicación del PREP, preferentemente, con el Acta PREP física que posee el CATD, o en su caso, con la imagen del Acta PREP que haya sido publicada.
  - g) **Empaque de actas.** Es la última fase del proceso, en esta se archivarán las Actas PREP para su posterior entrega al presidente del Consejo Municipal Cabecera de Distrito que corresponda.



Salvo la fase "Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla", todas las demás fases descritas en el presente se realizarán en los CATD. Por otra parte, en el Centro de Verificación, se llevarán a cabo actividades verificación y cotejo de las Actas PREP.

El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20 horas del 2 de julio del 2018. La publicación del PREP podrá cerrar antes de lo señalado, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

5. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, el Titular de la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar al Secretario Ejecutivo, quien, a su vez, informará a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del IEPC.

#### **De la toma fotográfica del Acta PREP en la casilla**

6. La toma fotográfica del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) Se encuentra presente un CAE o un AE con un dispositivo móvil para tomar la captura, en una de las casillas que tienen asignadas.
  - b) Se haya cerrado la votación.
  - c) Se haya llenado el AEC, conforme se establece en el Programa de Asistencia Electoral Federal 2017-2018.
  - d) En ausencia de un AE, el CAE que esté presente podrá realizarla solo si, ya se realizó el procedimiento para el Conteo Rápido, en caso de que la casilla forme parte de la muestra.
  - e) El CAE/AE tenga acceso a las Actas PREP, que no hayan sido guardadas en el Sobre-PREP correspondiente.
7. El CAE/AE deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:
    - a) Tipo de acta (indica el tipo de elección a la que corresponde el acta).
    - b) Entidad federativa.
    - c) Distrito electoral.
    - d) Sección.
    - e) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Si se cumplen las condiciones anteriores, el CAE/AE deberá hacer uso de PREP Casilla.

8. En caso de que los datos de identificación no sean legibles o contengan inconsistencias evidentes, el CAE/AE deberá verificar con los FMDC los datos correctos de la casilla y registrarlos a través de la aplicación móvil del mecanismo PREP Casilla. Los CAE/AE también deberán revisar si los datos de identificación asentados en el AEC corresponden a las casillas que les fue asignadas dentro de



su ARE, para determinar si existen inconsistencias o falta de claridad en los datos asentados. La aplicación móvil deberá permitirle a los CAE/AE capturar de manera ágil y ordenada la información correspondiente a la identificación del AEC, procurando reducir la probabilidad de errores de captura.

9. El CAE/AE colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces, evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP.

10. El CAE/AE realizará la toma fotográfica del Acta PREP y verificará que la imagen sea legible.

11. El CAE/AE confirmará la imagen es legible. En caso de que no sea así, cancelará la toma fotográfica y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.

12. Concluidos los pasos anteriores, el CAE/AE realizará el envío de la imagen a través de la aplicación móvil del mecanismo PREP Casilla. La calidad de la imagen se revisará en un MCAD del CATD correspondiente.

Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP, el CAE/AE podrá continuar con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación del PREP Casilla realiza el envío automático de la o las imágenes del Acta PREP pendientes en ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

13. Para los casos en los que el CAE/AE no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Municipal Cabecera de Distrito correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente Proceso Técnico Operativo.

### Del Acopio

14. Esta fase iniciará cuando el acopiador reciba el Sobre-PREP y lo abra para obtener el Acta PREP.

15. El acopiador verificará que los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega del Sobre-PREP.

16. El acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PREP. La hora será expresada en formato de 24 horas.

17. El acopiador colocará las Actas PREP dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidas.

### De la Digitalización

18. El digitalizador tomará de la bandeja de entrada el Acta PREP y realizará la captura digital de la imagen del Acta PREP a través de un DADI para su envío al MCAD.



19. El digitalizador, revisará en el MCAD la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada. En caso de requerirse, podrá realizar la captura nuevamente. Si el origen de la imagen es PREP Casilla, quedará en espera de que el Acta PREP se acopie en el CATD correspondiente.

20. Una vez confirmada la calidad de la imagen digitalizada, el digitalizador a través de la MCAD procederá a capturar los datos de identificación, así como la fecha y hora de acopio del acta PREP, misma que para tal efecto registrara el acopiador en el Acta PREP. Las imágenes recibidas de PREP Casilla no tendrán registro de fecha y hora de acopio, para estos casos la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de PREP Casilla.

21. A partir de la versión digital del Acta PREP, el MCAD generará de manera única y automática el hash y transmitirá el Acta PREP al CRID para iniciar el proceso de captura de datos.

El CRID, al recibir el Acta PREP digitalizada, revisará en sus bases de datos si la información de la casilla correspondiente fue procesada previamente a través del mecanismo PREP Casilla, en cuyo caso, ya no se someterá al procedimiento de captura de datos. El CRID podrá identificar claramente las imágenes que sean obtenidas de PREP Casilla dado que existirá un CATD especializado para recibir estas imágenes, en donde el MCAD correspondiente, dejará registro del origen de la imagen del Acta PREP una vez que sea confirmada que la calidad de la imagen es óptima. La recepción de las imágenes obtenidas del PREP Casilla deberá realizarse con el uso de servicios especializados para gestión de datos desde dispositivos móviles.

22. El CRID deberá almacenar sistemáticamente las imágenes obtenidas tanto del mecanismo PREP Casilla, como del procedimiento de acopio de Acta PREP, para que sea posible distinguir en el sitio de publicación de resultados, cual fue el origen de la imagen del Acta PREP considerada en los resultados, este almacenamiento diferenciado también permitirá tener a disposición del Centro de Verificación una imagen adicional del Acta PREP, en el caso de que la primera que haya sido recibida en el CRID resulte ilegible.

23. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PREP en la bandeja de salida para su posterior cotejo y empaquetado.

### De la Captura y Verificación de Datos

24. Cada imagen del Acta PREP una vez que ha sido procesada por el CRID se enviará a una TCA disponible, conforme a la solicitud de los capturistas.

25. En las TCA, un capturista registrará los datos correspondientes a los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos, y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.

Concluida la primera captura, el sistema de manera automática pondrá a disposición del capturista los elementos para iniciar una segunda captura de la misma Acta PREP. El sistema hará una verificación comparando que los datos obtenidos por las dos capturas coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye.



En caso de que los datos obtenidos por las dos capturas no coincidan, el sistema de manera automática reiniciará el proceso de captura descartando los datos obtenidos en las capturas previas. El proceso de doble captura se repetirá hasta que los datos obtenidos de ambas capturas coincidan.

26. En caso de que la imagen del Acta PREP sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos, el capturista deberá clasificarla en la TCA como "ilegible", en tal situación, el coordinador del CATD resolverá si el Acta PREP deberá ser sometida nuevamente al proceso de captura o si deberá iniciarse de nueva cuenta el procedimiento de digitalización. Si en dos ocasiones la imagen se clasifica como "ilegible" se remitirá al Centro de Verificación para su resolución definitiva. En caso de que se defina que es posible obtener los datos necesarios para capturar, se procederá a su captura, verificación y publicación.

27. Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al CRID.

28. Una vez que sea posible obtener las imágenes y los datos del CRID, se realizará un proceso de verificación que consistirá en comparar la imagen del Acta PREP con los datos capturados en el Sistema. Este proceso se realizará en el Centro de Verificación.

29. En caso de que en el proceso de verificación del punto anterior, los datos capturados registrados en el sistema y la imagen del Acta PREP no coincidan, el personal autorizado del Centro de Verificación resolverá el tratamiento que deberá dársele al Acta PREP.

### De la Publicación de Resultados

30. La publicación iniciará el 1 de julio del 2018 a partir de la hora que para el efecto disponga el Consejo General del IEPC, a través del acuerdo correspondiente.

31. Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través del portal oficial, y en su caso, de los difusores participantes.

32. En virtud de que la fase de publicación implicará la trasmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos estén publicados en el portal del PREP, las imágenes de las Actas PREP se encuentren aún en proceso de publicación.

### Del Cotejo de Actas

33. Durante la operación del PREP y conforme a las cargas de trabajo, el coordinador del CATD o Centro de Verificación asignará al personal operativo (digitalizadores o capturistas/verificadores) para realizar el cotejo de la información de todas las Actas PREP publicadas. Esta actividad no deberá interferir con el oportuno desarrollo de las fases de acopio, digitalización y captura.



34. El personal asignado al cotejo de información tendrá como objetivo corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP publicada. Si los datos coinciden se registrará el Acta como correcta, si se detecta error, se registrará el acta como incorrecta en el sistema informático.

El sistema informático, al recibir un acta como incorrecta, la marcará como disponible para repetir las actividades desde las fases de digitalización o captura y verificación de datos, según corresponda, hasta que sea marcada como correcta en cotejo.

35. El sistema informático deberá mantener un registro de la actividad de todas las Actas PREP, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia y certeza respecto al presente proceso técnico operativo.

### **Del Empaqueado de Actas**

36. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura y verificación, publicación y cotejo, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).

37. Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP al Presidente del Consejo Municipal Cabecera de Distrito para su guarda y custodia.

### **Consideraciones Específicas De las inconsistencias e incidentes respecto al Acta PREP**

38. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos incluidos en el Acta PREP, se deberán considerar, en términos del numeral 31 de los Lineamientos del PREP, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo de casilla y número de casilla.
- II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PREP no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
- III. La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no



registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

- IV. La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.
- VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General del IEPC.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del CATD podrá solicitar el apoyo del Consejo Municipal Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente Proceso Técnico Operativo.

39. El porcentaje a publicar de actas con inconsistencias, se determinará con base en aquellas Actas PREP que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral anterior.
40. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PREP, atiende a los siguientes criterios:
  - a) Si no fue posible instalar la casilla, se deberá reportar el Acta PREP en el CRID, como "Sin



Acta".

b) Para los casos en que el Acta PREP no es entregada en el CATD, se deberá reportar dicha acta al CRID como "Sin Acta" y se realizará el siguiente procedimiento:

- i. Para el caso en el que no se recibe el Acta PREP, el coordinador del CATD solicitará al Consejo Municipal Cabecera de Distrito el AEC o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.
  - ii. El Consejo Municipal Cabecera de Distrito, podrá en calidad de préstamo, entregar al coordinador del CATD el AEC o una copia de la misma. En caso de que sea entregada una copia del AEC, preferentemente será certificada, ya sea con la firma del Secretario o en su defecto con la firma del Presidente del Consejo.
  - iii. Si el Consejo presta el AEC, esta deberá ser digitalizada y los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio registrados. La fecha y hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Municipal Cabecera de Distrito en el CATD. Dicha AEC deberá ser devuelta al Consejo Municipal Cabecera de Distrito.
  - iv. Si lo que se obtiene del Consejo Municipal Cabecera de Distrito es una copia del AEC, el personal del CATD deberá imprimir la fecha y hora de acopio. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el CATD por parte del Consejo Municipal Cabecera de Distrito. Posteriormente, deberá digitalizarse y llevarse a cabo el presente Proceso Técnico Operativo.
  - v. El coordinador del CATD deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Municipal Cabecera de Distrito, que contenga los datos de identificación del Acta.
41. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP al coordinador del CATD para su revisión. Si se considera ilegible, se deberá realizar la "Identificación forzada".
42. El coordinador realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a. Se cotejarán los datos de los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
  - b. En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del CATD deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
  - c. Si es posible identificar el Acta, se procesará de acuerdo al presente Proceso Técnico Operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE  
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

1  
V  
1  
1



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado; 1, 6 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL ACUERDO 02/2014 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 15 de Noviembre de 2017, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2018 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018.

**SEGUNDO.** Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 20 de diciembre de 2017 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	7,894,835,151
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	683,401,707
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	184,360,829
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	119,938,900 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	18,956,028
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	149,183 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	492,669,456
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	346,552,427
<b>TOTAL</b>	<b><u>9,740,863,681</u></b>

\* Estimación Ley de Ingresos 2018 para el Estado de Durango



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

**CUARTO.** Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2018, publicado el 20 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; 40 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 6 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación y el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diesel y gasolina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2017, es de \$2,494'909,020 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL VEINTE PESOS M.N.), integrados de la siguiente manera:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO GENERAL	1,578,967,030
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	683,401,707
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	36,872,166
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	23,987,780
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,791,206
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	44,755
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	98,533,891
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	69,310,485
 TOTAL	 <u>2,494,909,020</u>

**ARTÍCULO QUINTO.**- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución de los Fondos General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de Fiscalización y Recaudación:
  - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
  - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
  - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
  - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
  - b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y
- b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
- 3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
  - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
  - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
- 4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
  - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

**a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación**

**(Fondo acumulado de participaciones)**

*Fórmula:*

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T \times 0.40) \times \left[ \frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left( \frac{P_1}{P_T} \right) \times 100$$



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$B = (FDM_T \cdot 0.45) \cdot \left[ \frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T \cdot 0.1275) \cdot \left[ \frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left( \frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) \cdot 100$$

$$D = (FDM_T \cdot 0.0225) \cdot \left[ \frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left( \frac{PI_i}{PI_T} \right) \cdot 100$$

$$PI = \left( \frac{1}{A + B + C} \right) \cdot 100$$

De donde:

$F_D$  = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado

$FDM_T$  = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

$FDM_i$  = Fondo de participación a distribuir por el Estado al Municipio "i"

$A$  = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

$B$  = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

$C$  = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

$D$  = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$P_i$  = Número de habitantes del Municipio "i"

$P_T$  = Número de habitantes del Estado

$CE2$ = Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$CEFA_{(n-1)}$  = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CE3$ = Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$\Sigma A$  = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$\Sigma B$  = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$CE4$ = Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$PI_i$  = Proporción inversa del municipio

$PI_T$  = Proporción inversa total

## b) Fondo de Fomento Municipal (Fondo de Fomento)

Fórmula:

$$FFM_i = FFM_{(2012)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[ \frac{CEFA_{(n)}}{100} \right] \cdot EXC_1 + \left[ \frac{CEFA_{(n)}}{100} \right] \cdot EXC_2$$

Dónde:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$FFM_i$  = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$  = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los términos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

$\Delta FFM_7$  = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "ic" que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$FFM_T$  = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

$FFM_{2013}$  = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

$EXC_1$  = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$EXC_2$  = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

### c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i,1} + TFM_{i,2}$$



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left( \frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left( \frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left( \frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

$TF$ =Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

$TFM$ = Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

$TFM_i$  = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

$TFM_{i1}$  = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

$TFM_{i2}$  = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$TFM_{i(n-1)}$  = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$TFM_{T(n-1)}$  = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IGM * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left( \frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left( \frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left( \frac{CEFA_{in}}{100} \right)$$

De donde:

$IG$ = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

$IGM$ = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

$IGM_i$  = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$IGM_{i1}$  = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$IGM_{i2}$  = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$P_i$  = Número de habitantes del Municipio "i"

$P_T$  = Numero de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$  = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2018  
(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)**

MUNICIPIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
	P1	P1/Pt	0.40*(2)	CEFA(n-1)*	0.45*(6)	Suma(3+5)	0.1275*(6)	(3+5+7)	Suma(8)	0.0225*(9)	(3+5+7+10)	CEFA	CSFAc
01 Comonfort	12,852	1,872,171	0.748859	1,860,992	0.645137	1,375,677	0.239251	0.545180	0.982486	0.022108	1,851,362	1,856,362	1,856,362
02 Casas	4,583	0.266875	0.105750	0.478016	0.215107	0.378555	0.048276	2,701,713	4,868,339	0.109540	9,479,884	3,479,884	0.482126
03 Coneto de Coroneo	4,390	0.250178	0.100071	0.493629	0.229783	0.377475	0.048128	2,710,159	4,884,961	0.108891	9,478,873	3,478,873	0.481311
04 Cuencamé	35,415	2,018,232	0.807293	2,069,642	0.904294	2,013,631	0.236735	0.504040	0.915306	0.020600	1,608,925	1,998,025	1,999,044
05 Curingo	654,876	37,320,403	14,926,841	33,982,831	15,292,381	35,553,344	4,553,051	0.026774	0.951,855	0.001,187	3,754,560	3,754,560	34,93,975
06 Simón Bolívar	10,110	0.576149	0.230460	0.746,331	0.343,850	0.665,247	0.084,946	1,535,434	2,757,161	0.062,281	6,713,517	0,713,517	0,713,517
07 Díaz Gómez Palacio	347,286	19,506,210	7,602,484	19,154,301	8,513,436	19,319,905	2,465,206	0.052,951	0.935,425	0.002,47	18,887,355	18,887,355	18,887,349
08 Guadalupe Victoria	35,380	2,310,237	0.805495	2,031,154	0.914,289	2,024,452	0.256,118	0.505,331	0.910,672	0.020,490	1,995,932	1,995,932	2,005,610
09 Guernica	9,831	0.561,339	0.224556	0.723,776	0.325,639	0.647,359	0.082,538	1,580,298	2,847,899	0.064,073	6,696,871	0,696,871	0,696,871
10 Huigüero	3,258	0,213,720	0.067486	0.482,347	0,217,059	0,052,257	0,045,682	2,855,332	5,745,627	0,115,771	6,466,002	0,466,002	0,466,002
11 Ixtlán	4,927	0,280,730	0,112,212	0,515,829	0,232,123	0,4052,8	0,051,665	2,524,613	4,549,683	0,102,668	6,498,468	0,498,468	0,498,468
12 Lerdo	153,311	8,738,934	3,494,758	8,243,193	3,706,423	8,475,506	1,056,627	0,120,703	2,175,322	0,004,234	8,269,791	8,269,791	8,301,930
13 Magdalena	26,582	1,510,297	0,604,119	1,524,978	0,686,240	1,518,061	0,193,554	0,573,894	1,214,445	0,027,325	1,511,238	1,511,238	1,511,238
14 Mezquital	35,268	2,235,945	0,895,579	1,992,034	0,696,681	2,108,546	0,258,840	0,485,77	0,874,052	0,016,71	2,380,776	2,380,776	2,381,308
15 Nácora	12,957	0,738,394	0,235,308	0,835,542	0,375,694	0,780,825	0,100,703	1,295,246	2,334,203	0,052,520	0,924,574	0,824,574	0,824,574
16 Nuestra Señora de los Dolores	15,694	1,122,723	0,446,129	1,156,886	0,410,582	1,140,573	0,145,124	0,836,829	1,616,363	0,036,865	1,151,254	1,151,284	1,151,284
17 Ocampo	3,651	0,645,025	0,218,082	0,696,638	0,314,387	0,625,434	0,079,870	1,632,382	2,343,027	0,0662,8	0,679,557	0,679,557	0,679,557
18 El Oro	1,498	0,655,35	0,252,054	0,785,420	0,351,193	0,721,482	0,091,985	1,417,576	2,555,383	0,051,956	0,762,725	0,727,725	0,768,397
19 Olárez	5,385	0,508,851	0,122,752	0,613,273	0,230,973	0,415,147	0,053,059	2,458,079	4,230,190	0,040,979	0,904,079	0,506,463	0,800,009
20 Peñuelas de Coronado	12,290	0,700,883	0,280,153	0,811,228	0,365,035	0,759,086	0,096,781	1,347,773	2,426,791	0,054,449	0,796,534	0,826,993	0,826,993
21 Peder Busto	10,522	0,622,423	0,246,959	0,739,026	0,332,563	0,684,155	0,087,233	1,495,301	2,694,727	0,060,311	0,729,393	0,729,393	0,729,393
22 Picos	25,241	1,438,435	0,573,747	1,512,493	0,681,071	1,478,173	0,193,467	0,592,084	1,247,226	0,026,563	1,472,974	1,472,974	1,472,974
23 Pueblo Nuevo	55,417	2,873,165	1,149,207	2,902,135	1,005,662	2,885,574	0,368,284	0,354,169	0,518,258	0,014,561	2,817,574	2,817,574	2,817,574
24 Rosario	13,534	0,772,116	0,308,866	0,850,847	0,384,231	0,615,527	0,103,880	1,254,426	2,260,639	0,050,884	0,848,542	0,848,542	0,848,542
25 San Bernardo	3,205	0,182,547	0,073,059	0,458,068	0,206,401	0,326,876	0,041,919	3,111,600	5,507,509	0,126,159	0,447,947	0,447,947	0,447,947
26 San Demetrio	19,383	1,134,599	0,441,182	1,223,538	0,550,892	1,167,587	0,148,885	0,876,196	1,579,707	0,035,528	3,118,625	1,768,625	1,832,619
27 San Juan de Chiautla	5,564	0,317,048	0,126,833	0,540,287	0,243,129	0,435,249	0,055,494	2,350,418	4,235,760	0,055,305	0,620,761	0,520,761	0,520,761
28 San Juan del Río	12,747	0,726,427	0,296,571	0,806,937	0,363,977	0,768,997	0,098,047	1,330,328	2,397,424	0,053,942	0,805,637	0,805,637	0,805,637
29 San Luis del Combar	2,077	0,118,364	0,047,346	0,433,676	0,193,804	0,263,706	0,036,172	1,605,942	6,498,324	0,146,121	3,423,535	3,423,535	3,423,535
30 San Pedro del Gallo	1,473	0,064,228	0,033,691	0,422,625	0,190,271	0,263,465	0,033,594	1,682,638	8,997,020	0,157,433	0,449,900	0,449,900	0,449,900
31 Santa Clara	7,069	0,403,968	0,161,995	0,581,997	0,261,859	0,498,228	0,063,524	2,053,311	3,700,335	0,083,256	0,510,276	0,570,276	0,573,742
32 Santiago Papasquiaro	48,487	2,762,894	1,105,158	2,638,111	1,195,150	2,707,421	0,345,196	0,377,657	0,680,948	0,015,321	2,661,325	2,661,325	2,661,325
33 Suchiate	6,343	0,36,475	0,144,590	0,572,295	0,257,955	0,473,088	0,060,319	2,152,427	3,896,973	0,087,682	0,550,125	0,550,125	0,550,125
34 Tamazula	26,759	1,522,084	0,630,857	1,566,240	0,718,308	1,561,348	0,199,072	0,655,213	1,180,782	0,026,568	1,552,785	1,552,785	1,560,889
35 Tepetongo	11,060	0,530,286	0,252,115	0,753,143	0,338,917	0,635,332	0,069,655	1,471,266	2,651,413	0,059,557	0,739,364	0,739,364	0,743,071
36 Tamul	22,035	1,304,741	0,521,897	1,362,869	0,613,291	1,335,151	0,170,278	0,166,012	1,380,450	0,031,260	1,336,526	1,336,526	1,343,329
37 Topia	9,351	0,532,885	0,213,158	0,650,296	0,292,633	0,595,048	0,075,268	1,715,218	3,059,255	0,089,711	0,651,371	0,654,836	0,654,836
38 Vicente Guerrero	21,861	1,245,016	0,498,028	1,302,672	0,585,932	1,275,598	0,162,639	0,801,991	1,445,292	0,032,159	1,279,417	1,279,417	1,285,929
39 Nuevo Ideal	27,778	1,554,520	0,621,008	1,579,232	0,712,655	1,567,603	0,199,859	1,652,600	1,176,071	0,026,462	1,558,793	1,558,793	1,566,728
<b>SUMAS</b>	<b>1,754,754</b>	<b>100,00</b>	<b>40,00</b>	<b>100,00</b>	<b>45,00</b>	<b>100,00</b>	<b>12,75</b>	<b>55,49</b>	<b>100,00</b>	<b>2,25</b>	<b>100,00</b>	<b>99,49</b>	<b>100,00</b>

CEFA = Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

P= Número de habitantes de Municipio / P= Conteo población INEGI 2010

P= Número de habitantes del Estado

CEFA = Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo

CEFA = Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que celebren convenio del Instituto Predit

CSEA = Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio x que haya celebrado convenio con el Estado en el ejercicio el que se efectúa el cálculo



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

#### SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO**

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM. DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.76% FACTOR 3	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM TOTAL
01 Cananea	1,872,171	11,024,367	1,880,303	13,360,217	1,075,477	3,777,691	0.000003	0.982488	249,545	29,111,340
02 Canelas	0,266,676	1,686,647	0,478,016	3,396,469	0,378,658	762,302	0.000017	4.866838	1,729,741	7,574,059
03 Coneto de Comonfort	0,260,178	1,680,088	0,490,629	3,486,089	0,377,475	765,927	0.000017	4.884061	1,733,146	7,561,262
04 Cuencamé	2,018,232	12,746,886	2,009,542	14,278,601	2,013,631	4,953,808	0.000003	0.916566	326,271	31,404,486
05 Durango	37,320,103	235,708,849	33,982,891	241,450,388	35,653,344	71,676,386	0.000009	0.051965	16,423	546,763,045
06 Simón Bolívar	0,676,148	3,638,882	0,746,333	5,302,960	0,666,247	1,341,276	0.000010	2.767161	983,083	11,266,205
07 Gómez Palacio	18,606,210	123,158,660	19,154,301	136,098,647	19,318,906	38,894,606	0.000009	0.688426	33,902	296,225,104
08 Guadalupe Victoria	2,016,237	12,734,207	2,031,756	14,436,327	2,024,653	4,076,682	0.000003	0.910672	321,532	31,559,723
09 Guanaceví	0,661,138	3,645,680	0,723,775	5,142,681	0,647,369	1,303,261	0.000010	2.847899	1,611,766	11,003,358
10 Hidalgo	0,218,720	1,301,407	0,482,347	3,427,242	0,360,287	721,297	0.000018	5.146628	1,928,078	7,358,021
11 Inde	0,289,780	1,773,379	0,515,929	3,666,146	0,405,219	815,777	0.000016	4.543683	1,616,386	7,870,641
12 Lerdo	8,738,994	56,181,071	8,243,161	60,570,659	8,476,605	17,062,745	0.000001	0.217522	77,279	130,891,664
13 Mapimi	1,610,297	9,638,838	1,524,978	10,836,563	1,618,069	3,066,151	0.000004	1.214446	439,453	23,861,949
14 Mezquital	2,238,946	14,140,880	1,992,534	14,168,363	2,108,646	4,244,888	0.000003	0.874382	310,629	32,864,776
15 Nazas	0,738,994	4,653,600	0,835,542	6,936,816	0,798,626	1,590,062	0.000006	2.324203	879,267	13,019,743
16 Nombre de Dios	1,127,323	7,088,441	1,156,805	8,219,818	1,140,879	2,296,193	0.000006	1.616383	574,248	18,170,397
17 Ocampo	0,646,206	3,443,441	0,698,638	4,964,066	0,626,434	1,261,126	0.000010	2.943027	1,046,662	10,714,193
18 El Oro	0,665,136	4,137,744	0,780,420	5,645,167	0,721,462	1,452,436	0.000009	2.556183	937,845	12,643,181
19 Otáez	0,306,881	1,938,218	0,513,273	3,646,988	0,416,147	837,781	0.000016	4.430189	1,673,303	7,996,886
20 Pánuco de Coronado	0,700,083	4,423,527	0,812,128	5,764,059	0,759,066	1,528,138	0.000009	2.428791	682,871	12,678,598
21 Peñón Blanco	0,622,423	3,931,144	0,739,028	5,261,054	0,684,165	1,377,330	0.000009	2.634727	967,346	11,616,977
22 Poanas	1,438,436	9,084,967	1,513,490	10,763,880	1,479,170	2,976,827	0.000004	1.247226	443,099	23,267,773
23 Pueblo Nuevo	2,873,165	18,146,538	2,902,138	20,620,710	2,888,604	5,816,087	0.000002	0.638258	226,762	44,809,088
24 Rodeo	0,772,416	4,878,477	0,853,047	6,066,886	0,516,627	1,641,804	0.000006	2.260639	603,132	13,390,299
25 San Bernardo	0,182,647	1,153,672	0,458,668	3,268,966	0,328,776	661,886	0.000020	6.607810	1,992,167	7,066,620
26 San Dimas	1,104,659	6,976,603	1,223,538	8,693,668	1,167,667	2,360,626	0.000006	1.679020	560,876	10,681,672
27 San Juan de Guadalupe	0,317,081	2,002,646	0,540,287	3,838,932	0,436,249	876,237	0.000016	4.236760	1,604,828	8,222,542
28 San Juan del Río	0,726,427	4,686,018	0,808,837	5,732,883	0,768,997	1,648,132	0.000008	2.397424	861,727	12,726,737
29 San Luis del Cordero	0,116,364	747,672	0,430,076	1,060,104	0,293,706	571,161	0.000023	6.490326	2,308,648	6,687,472
30 San Pedro del Gallo	0,084,228	631,976	0,422,825	3,004,319	0,263,486	530,444	0.000026	5.597020	2,466,814	6,862,682
31 Santa Clara	0,403,988	2,661,637	0,561,997	4,136,285	0,458,228	1,003,028	0.000013	3.700336	1,314,600	9,004,466
32 Santiago Papasquiaro	2,782,894	17,460,077	2,658,111	18,886,815	2,707,421	5,460,634	0.000002	0.680948	241,913	42,029,346
33 Suchil	0,361,476	2,263,030	0,572,299	4,066,387	0,473,086	962,413	0.000014	3.896976	1,384,468	8,686,259
34 Tamazula	1,622,094	9,613,343	1,596,240	11,341,840	1,661,348	3,142,279	0.000004	1.180762	419,404	24,617,964
35 Tepehuanes	0,630,289	3,980,814	0,753,149	5,351,388	0,696,332	1,399,830	0.000009	2.681413	661,861	11,613,953
36 Tlahualio	1,304,741	8,240,674	1,362,869	9,683,682	1,335,616	2,688,636	0.000006	1.380460	490,429	21,103,300
37 Topia	0,612,896	3,366,696	0,650,296	4,620,680	0,636,048	1,197,941	0.000011	3.098265	1,100,710	10,284,827
38 Vicente Guerrero	1,246,816	7,868,407	1,302,072	9,261,680	1,275,598	2,668,013	0.000005	1.446292	613,466	20,201,566
39 Nuevo Ideal	1,664,620	9,818,143	1,579,232	11,221,001	1,567,603	3,168,872	0.000004	1.178071	417,820	24,612,235
SUMAS	100,000,000	931,684,812	100,000,000	710,636,160	100,000,000	201,316,296	0.000361	100,000,000	38,826,762	1,670,967,030



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO

MUNICIPIO	$FFM_{i(2018)}$	$\Delta FFM_i$				$FFM_i$
	PRIMERA PARTE FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013	$CEFA_{in}$	$EXC_1$	$CEFA_{in}$	$EXC_2$	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
		COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018	INCREMENTO	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018	INCREMENTO	
CANATLÁN	10,295,256	1.856362	1,408,779	1.865811	2,617,397	14,321,432
CANELAS	2,136,790	0.479634	364,029	0.482126	676,336	3,177,155
CONETO DE CONONFORT	2,266,169	0.478873	363,413	0.481311	675,193	3,304,775
CUENCAME	10,546,829	1.988925	1,509,380	1.999049	2,804,306	14,860,515
DURANGO	150,641,379	34.754560	26,374,981	34.931475	49,002,569	226,018,926
SÍTIMON BOLÍVAR	3,929,526	0.713517	541,483	0.717149	1,006,031	5,477,040
GÓMEZ PALACIO	84,679,479	18.887355	14,333,475	18.983499	26,630,429	125,643,383
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1.999392	1,517,324	2.009570	2,819,064	14,565,598
GUANACEVI	3,843,861	0.696871	528,850	0.700418	982,560	5,355,271
HIDALGO	2,244,534	0.466002	353,646	0.468374	657,045	3,255,225
INDE	2,574,169	0.498468	378,284	0.501006	702,820	3,665,273
LERDO	35,115,634	8.289712	6,290,994	8.331900	11,638,154	53,094,782
MATAMOROS	7,480,513	1.511238	1,146,867	1.518931	2,130,786	10,758,266
MEZQUITAL	8,812,896	2.080776	1,579,086	2.091368	2,933,813	13,325,795
NAZAS	4,304,468	0.824574	625,763	0.828771	1,162,616	6,092,867
NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.151234	873,701	1.157145	1,623,266	8,532,867
OCAMPO	3,771,793	0.678537	514,952	0.682011	956,739	5,243,484
EL ORO	4,307,542	0.752725	578,827	0.766608	1,076,413	5,961,782
OTATE	2,316,370	0.506463	384,351	0.000000	0	2,700,721
PANUCO DE CORONADO	4,538,218	0.796634	604,560	0.800690	1,123,223	6,266,001
PEÑON BLANCO	3,772,798	0.729393	563,631	0.733106	1,028,416	5,354,745
POANAS	8,011,229	1.472974	1,117,829	1.480472	2,076,835	11,205,893
PUERTO NUEVO	14,064,477	2.837874	2,153,641	2.852320	4,001,290	20,219,408
RODEO	4,363,140	0.848042	643,573	0.852359	1,195,706	6,292,419
SAN BERNARDO	2,157,609	0.447547	339,640	0.449825	631,024	3,128,273
SAN DIMAS	7,030,675	1.176825	893,084	1.182815	1,659,276	9,583,035
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.520751	395,202	0.523412	734,252	3,839,546
SAN JUAN DEL RÍO	4,387,301	0.805637	611,392	0.809738	1,135,316	6,134,609
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.423535	321,417	0.425691	597,167	2,635,448
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.414990	314,933	0.417102	585,119	2,579,824
SANTA CLARA	2,869,324	0.570276	432,778	0.573179	804,056	4,106,168
SANTIAGO PAPASQUERO	13,492,746	2.661825	2,020,040	2.675375	3,753,069	19,265,855
SINCIL	2,846,237	0.550125	417,486	0.552926	775,655	4,039,378
TAMAZULA	8,535,201	1.552785	1,178,397	1.560689	2,189,366	11,902,964
TEPEHUANES	4,404,870	0.739344	561,083	0.743107	1,042,446	6,008,389
TLAHUALILÓ	6,946,593	1.336526	1,014,280	1.343329	1,884,449	9,845,322
TOPA	3,200,471	0.651371	494,320	0.654686	918,407	4,613,195
VICENTE GUERRERO	6,520,003	1.279417	970,940	1.285929	1,803,927	9,294,876
NUEVO IDEAL	6,450,394	1.558794	1,182,957	1.566728	2,197,838	11,831,895
SUMAS	467,230,469	100.000000	75,089,268	100.000000	140,281,980	683,401,707



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A ACUMULADO (FACTOR 2) 60%	CE2 FONDO ACUMULADO EL ANTERIOR (FACTOR 2) 45%	B COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM (FACTOR 3) 12.75%	CE3 DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL 17.745	PI	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4) 2.25%	D FOM. TOTAL
01 Canatlán	1.872171	276,124	1.880303	311,989	1.876477	88,217	0.000148	0.982485	8,131 684,481
02 Canelas	0.266675	39,361	0.478016	79,315	0.378556	17,801	0.000733	4.863638	40,393 176,870
03 Coneto de Comonfort	0.250178	36,898	0.490629	81,467	0.377473	17,745	0.000735	4.884063	40,520 176,571
04 Cuencame	2.013232	297,665	2.009342	333,433	2.013631	94,665	0.000138	0.916565	7,595 733,360
05 Durango	37.320103	5,504,292	33,982891	5,638,603	35.553342	1,671,434	0.000008	0.051855	428 12,814,762
06 Simón Bolívar	0.576149	84,975	0.746333	123,935	0.666245	31,321	0.000416	2.767175	22,957 263,088
07 Gómez Palacio	19.506210	2,876,345	19.154301	3,178,173	19.319905	908,268	0.000016	0.095425	792 6,984,178
08 Guadalupe Victoria	2.016237	297,372	2.031754	337,118	2.024451	95,173	0.000137	0.910873	7,555 737,218
09 Guanacevi	0.561389	82,799	0.723776	120,092	0.647359	30,434	0.000423	2.847892	23,627 256,952
10 Hidalgo	0.218720	32,259	0.482347	80,033	0.358287	16,844	0.000774	5.145617	42,689 171,825
11 Inde	0.280786	41,412	0.515829	85,589	0.405219	15,050	0.000685	4.549674	37,745 183,796
12 Lerdo	8.736884	1,288,563	8.243161	1,367,764	8.475505	398,451	0.000033	0.217522	1,805 3,056,593
13 Mapimi	1.510297	222,752	1.524978	253,032	1.518072	71,368	0.000183	1.214442	10,075 557,227
14 Mezquital	2.238946	330,219	1.992634	330,627	2.108544	99,127	0.000132	0.874353	7,254 767,227
15 Nazas	0.738394	108,905	0.835542	138,637	0.789826	37,131	0.000351	2.334202	19,365 304,038
16 Nombre de Dios	1.122323	165,530	1.156806	191,943	1.140580	53,621	0.000243	1.616381	13,410 424,504
17 Ocampo	0.545205	80,412	0.698438	115,921	0.626435	29,450	0.000443	2.943022	28,416 250,199
18 El Oro	0.655135	96,625	0.780420	129,891	0.721462	33,917	0.000385	2.555385	21,200 281,233
19 Otaez	0.306881	45,261	0.513273	85,165	0.415147	19,564	0.000667	4.430191	36,754 186,744
20 Pánuco de Coronado	0.700383	103,299	0.811228	134,603	0.759068	35,685	0.000366	2.428797	20,150 293,737
21 Peñón Blanco	0.622423	91,800	0.739028	122,623	0.684154	32,163	0.000406	2.694737	22,356 268,942
22 Poanas	1.438435	212,163	1.513490	251,125	1.478169	69,492	0.000188	1.247226	10,347 543,117
23 Pueblo Nuevo	2.873166	423,759	2.902138	481,637	2.888504	135,794	0.000096	0.636258	5,295 1,046,385
24 Rodeo	0.772416	113,923	0.853847	141,674	0.815527	38,340	0.000340	2.260635	18,755 312,692
25 San Bernardo	0.182647	26,938	0.456668	76,104	0.329773	15,456	0.000844	5.607558	48,522 163,020
26 San Dimas	1.104599	162,916	1.223538	203,015	1.167566	54,890	0.000238	1.578019	13,100 433,921
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	46,766	0.540287	89,647	0.435249	20,462	0.000637	4.235757	35,141 192,016
28 San Juan del Río	0.726427	107,140	0.806837	133,874	0.768997	36,182	0.000381	2.397424	19,890 297,058
29 San Luis del Cordero	0.118364	17,457	0.430676	71,460	0.283705	13,338	0.000978	6.498307	53,911 158,166
30 San Pedro del Gallo	0.084228	12,423	0.422825	70,157	0.263486	12,387	0.001053	6.997003	88,049 153,016
31 Santa Clara	0.403988	59,584	0.581997	98,568	0.498230	23,423	0.000557	3.700317	30,699 210,274
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	407,496	2.858111	441,046	2.707421	127,281	0.000102	0.880940	5,849 981,472
33 Súchil	0.361475	53,313	0.572299	94,959	0.473088	22,241	0.000586	3.896872	32,338 202,843
34 Tamazula	1.522094	224,492	1.596240	264,856	1.561350	73,402	0.000173	1.180781	9,798 572,346
35 Tapachuanes	0.630288	92,960	0.753149	124,966	0.695331	32,689	0.000389	2.651415	21,987 272,612
36 Tlahualilo	1.304741	192,435	1.382869	226,134	1.335517	62,785	0.000266	1.380448	11,453 482,607
37 Topia	0.532895	78,898	0.650296	107,900	0.595048	27,974	0.000465	3.086283	25,704 240,176
38 Vicente Guerrero	1.245816	183,744	1.302072	216,049	1.275599	59,988	0.000218	1.445282	11,980 471,768
39 Nuevo Ideal	1.554620	229,274	1.579232	262,034	1.587604	73,698	0.000177	1.176070	9,757 574,761
SUMAS	100.000000	14,748,888	100.000000	16,592,475	100.000000	4,701,200	0.015049	100.000000	828,823 36,872,163



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	DE2	B	C53	C	P1	CE4	D	FON
	COEFICIENTE HABITANTES (FACTOR 1)		CORRIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 2)	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM. (FACTOR X)		PROPORCIÓN EL. JURISDICCIO (FACTOR 3)	COEFICIENTE INVERSA (FACTOR 4)			
	80%	45%	45%	12.76%	DEL SUBTOTAL	2.25%	TOTAL			
01 Casasen	1.872171	179,637	1,880,003	202,863	1,876,475	51,391	0.001227	0.032408	5,330	440,332
02 Canales	0.268875	26,807	0.478016	51,599	0.375554	11,581	0.001178	0.033765	26,273	115,032
03 Coneto de Comonfort	0.289178	24,803	0.480323	62,581	0.377477	11,545	0.001158	0.034035	26,350	116,311
04 Cuauhtémoc	2.818232	163,652	2,039,542	216,520	2,013,633	61,586	0.001212	0.015804	4,542	271,100
05 Durango	37.009103	3,580,906	33,932,891	3,568,293	36,853,945	1,087,378	0.001612	0.051055	283	335,950
06 Simón Bolívar	0.576163	56,252	0.765332	80,563	0.668246	20,977	0.001643	0.051825	615	4,530,667
07 Gómez Palacio	19.506210	1,871,543	19,154,301	2,057,041	19,319,907	530,883	0.001222	0.010571	4,615	473,610
08 Guadalupe Victoria	2.036237	163,490	2,031,734	219,313	2,024,437	61,917	0.001211	0.010571	2,847,693	15,574
09 Guanacevi	0.551369	53,088	0.725719	78,128	0.647335	19,799	0.000952	0.048343	27,172	111,780
10 Indaiágo	0.210720	20,963	0.482347	52,057	0.328285	10,858	0.001180	0.014644	24,666	116,871
11 Ixtlán	0.230780	26,941	0.515829	55,311	0.405210	11,367	0.001052	0.019711	0.217322	1,174
12 Lerdo	8.738054	938,318	8,240,161	1,019,508	8,475,607	258,218	0.000650	0.017355	8,723	1,082,519
13 Matamoros	1.510297	144,916	1,520,678	154,814	1,513,072	46,429	0.000281	0.214423	6,561	362,613
14 Mezquital	2.238846	214,626	1,992,534	215,085	2,108,541	64,489	0.000202	0.074352	6,713	459,132
15 Mazatlán	0.758238	70,830	0.835542	90,193	0.789829	24,166	0.000640	2,134,195	12,538	137,787
16 Nombre de Dios	1.122323	107,680	1,156,600	124,871	1,140,576	34,834	0.000374	1,816,185	8,723	228,167
17 Ocampo	0.845205	62,313	0.898633	75,414	0.828432	19,185	0.000581	2,813,025	5,581	162,170
18 El Oro	0.655135	42,861	0.760427	84,342	0.727461	22,058	0.000691	2,653,356	12,782	152,460
19 Otáez	0.305581	23,446	0.513273	56,405	0.415148	12,728	0.001020	0.430152	23,431	55,470
20 Pánuco de Coronado	0.700381	67,203	0.811228	87,562	0.749058	23,216	0.000582	2,420,777	13,183	91,096
21 Peñón Blanco	0.622421	59,722	0.739292	75,174	0.604152	20,924	0.000673	2,884,744	14,524	14,584
22 Poanas	1.438434	136,019	1,513,450	160,574	1,478169	45,709	0.000289	1,347,225	6,752	361,334
23 Pueblo Nuevo	2.873164	275,684	1,952,118	313,771	2,888,805	65,243	0.000442	0.833256	5,345	640,763
24 Rodeo	0.772416	74,714	0.863847	92,169	0.815522	24,942	0.000582	2,160,840	12,291	383,426
25 San Bernardo	0.162847	17,625	0.488658	49,511	0.328776	10,065	0.001297	5,307539	30,265	197,386
26 San Dímas	1.104593	106,980	1,223,619	132,075	1,167,670	38,708	0.000365	1,173014	6,512	292,294
27 San Juan de Guadalupe	0.317281	30,424	0.640287	58,321	0.455246	13,342	0.000380	4,236776	27,832	124,819
28 San Juan del Río	0.725427	58,701	0.896837	87,964	0.768954	23,519	0.000285	2,387431	12,840	193,154
29 San Luis del Corcero	0.115584	11,167	0.430676	46,489	0.283703	8,577	0.001503	6,493185	36,073	101,596
30 San Pedro del Gallo	0.684223	8,082	0.422226	45,642	0.263407	8,059	0.001618	6,558927	37,764	98,547
31 Santa Clara	0.403988	38,783	0.581597	52,824	0.498228	16,216	0.000865	3,700,329	19,972	159,781
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	265,193	2,658,111	266,930	2,707,423	82,826	0.000154	0.683347	3,678	514,510
33 Sustic	0.361476	34,684	0.572255	61,777	0.473069	14,469	0.000801	3,286,059	21,033	131,967
34 Tamazula	1.622094	146,667	1,696,248	172,006	1,661348	47,783	0.000273	5,160,750	6,173	372,679
35 Tepahuacán	0.636288	50,477	0.763149	81,263	0.665334	21,268	0.000613	2,861,403	14,319	179,352
36 Tlauquillo	1.304741	125,191	1,362,865	141,116	1,335613	30,846	0.000319	1,530,480	7,451	326,803
37 Topia	0.832693	51,132	0.650295	76,186	0.595048	15,195	0.000717	3,080,255	16,722	166,189
38 Vicente Guerrero	1.246161	119,537	1,332,072	140,652	1,276,936	39,013	0.000334	1,465,298	7,301	326,303
39 Nuevo Ideal	1.654229	149,175	1,678232	170,470	1,667902	47,944	0.000272	1,778071	6,348	373,920
SUMAS	100,000,000	9,596,113	100,000,000	10,794,495	100,000,000	3,060,439	0.623193	100,000,000	635,726	23,907,780



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 CONCIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 2)	B 48%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM (FACTOR 3)	C 12.75% PROPORCIÓN DEL SUBTOTAL	PI INVERSA	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25% TOTAL	FDA
01 Canatlán	1.872171	28,391	1.883303	32,079	1.876477	9,070	0.001438	0.902495	536	70,374
02 Canelas	0.258675	4,547	0.476216	8,155	0.376847	1,830	0.007127	4.889084	4,152	18,182
03 Coneto de Comonfort	0.250178	3,794	0.490629	8,370	0.377468	1,823	0.007148	4.884031	4,166	18,154
04 Cusenarame	2.015232	30,606	2.006542	34,284	2.013636	9,733	0.001340	0.915572	781	75,404
05 Durango	37.320103	565,953	33.982891	579,763	36.655330	171,857	0.000076	0.851855	44	1,317,620
06 Simón Bolívar	0.575149	8,737	0.745353	12,733	0.666247	3,220	0.004050	2.767222	2,360	27,050
07 Gómez Palacio	19.306210	295,608	19.154301	326,781	19.319884	\$3,388	0.000160	0.095426	81	716,058
08 Guadalupe Victoria	2.016237	30,575	2.021754	34,663	2.024467	9,765	0.001333	0.910666	777	75,802
09 Guanacevi	6.581389	8,513	0.723776	12,348	0.647349	3,129	0.004168	2.847966	2,429	26,418
10 Hidalgo	0.218720	3,917	0.482347	8,229	0.358290	1,732	0.007531	4.145557	4,385	17,557
11 Inde	0.280780	4,258	0.515626	8,300	0.405210	1,959	0.006059	4.549891	3,861	18,898
12 Lerdo	8.736894	132,493	8.243161	140,632	8.475489	40,959	0.000318	0.217523	186	314,280
13 Mapimí	1.510257	22,903	1.524976	26,017	1.518063	7,338	0.001778	1.214453	1,036	57,294
14 Mezquital	2.238946	33,953	1.992634	33,995	2.103531	10,192	0.001280	0.874353	746	78,866
15 Nazas	0.738394	11,198	0.835642	14,255	0.788846	3,818	0.003416	2.334143	1,951	31,262
16 Nombre de Dios	1.122323	17,020	1.186806	19,736	1.140595	5,513	0.002366	1.816379	1,376	43,648
17 Ocampo	0.845205	8,268	0.598638	11,919	0.625434	3,028	0.004309	2.943642	2,510	25,725
18 El Oro	0.655135	9,935	0.780420	13,314	0.721452	3,487	0.003740	2.555457	2,180	28,916
19 Otáez	0.306881	4,654	0.513273	8,757	0.416164	2,312	0.006464	4.429924	3,779	19,702
20 Pánuco de Coronado	0.700383	10,621	0.811226	13,840	0.759062	3,669	0.003555	2.428820	2,072	30,202
21 Peñón Blanco	0.622423	9,439	0.738028	15,608	0.684162	3,307	0.003844	2.884751	2,299	27,553
22 Poanas	1.436435	21,814	1.513450	25,821	1.478187	7,145	0.001825	1.247220	1,064	55,846
23 Pueblo Nuevo	2.873166	43,575	2.502139	49,512	2.886509	13,982	0.000934	0.832262	544	107,589
24 Rodeo	0.772416	11,716	0.953847	14,567	0.818549	3,942	0.003309	2.260620	1,920	32,151
25 San Bernardo	0.792647	2,770	0.458668	7,825	0.320779	1,589	0.008207	5.607576	4,783	46,957
26 San Dimas	1.104599	16,751	1.223530	20,874	1.167552	5,844	0.002311	1.579022	1,347	44,616
27 San Juan de Guadalupe	0.317095	4,808	0.546287	8,218	0.435240	2,104	0.006206	4.235754	3,613	19,743
28 San Juan del Río	0.728427	11,016	0.808837	13,765	0.763993	3,717	0.003509	2.387456	2,045	30,543
29 San Luis del Cordero	0.118364	1,785	0.430676	7,348	0.283721	1,371	0.008511	6.498261	5,543	16,057
30 San Pedro del Gallo	0.084229	1,277	0.422825	7,214	0.263480	1,274	0.010241	5.996693	5,860	15,733
31 Santa Clara	0.403938	6,126	0.581997	9,929	0.496211	2,408	0.006416	3.700521	3,157	21,520
32 Santiago Papasquiaro	2.762694	41,899	2.858151	45,349	2.707440	13,087	0.000987	0.680946	581	103,915
33 Súchil	0.361475	5,482	0.572299	9,764	0.473107	2,287	0.005704	3.895607	3,324	20,957
34 Tamazula	1.522664	23,932	1.592340	27,233	1.381352	7,567	0.001728	1.180787	1,807	58,889
35 Tepehuanes	0.630288	9,558	0.753149	12,849	0.605324	3,301	0.003861	2.651456	2,252	28,030
36 Tlahualilo	1.304741	19,788	1.362888	23,251	1.135504	9,460	0.002020	1.380452	1,178	30,071
37 Topia	0.532993	8,081	0.680296	11,084	0.586030	2,976	0.004535	1.058395	2,043	24,084
38 Vicente Guerrero	1.265818	18,093	1.302072	22,214	1.275613	6,166	0.002315	1.445280	1,233	48,508
39 Nuevo Ideal	1.554520	23,574	1.379232	26,942	1.567580	7,577	0.001721	1.178082	1,003	58,098
SUMAS	100.000000	1,516,481	100.000000	1,706,047	100.000000	463,375	0.140384	100.000000	88,100	3,791,208



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA	TFM <sub>1</sub>	TFM <sub>2</sub>	TFM <sub>3</sub>
	COEFICIENTE TENENCIA RECAUDACIÓN DIC 16-NOV 17 (FACTOR 1)	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018 (FACTOR 2)	40%	60%	TOTAL
CANATLAN	0.000000	1.856362	0	498	498
CANELAS	0.000000	0.479684	0	129	129
CONETO DE COMONFORT	0.000000	0.478873	0	129	129
CUENCAME	0.000000	1.988925	0	534	534
DURANGO	9.831235	34.754560	1,760	9,333	11,093
SIMON BOLIVAR	0.000000	0.713517	0	192	192
GOMEZ PALACIO	44.786861	18.887355	8,018	5,069	13,087
GUADALUPE VICTORIA	3.163359	1.999392	566	337	1,103
GUANACEVI	0.000000	0.696871	0	187	187
HIDALGO	0.000000	0.466002	0	125	125
INDE	0.000000	0.498468	0	134	134
LERDO	0.000000	8.289702	0	2,226	2,226
MAPIMI	0.000000	1.511238	0	406	406
MEZQUITAL	0.000000	2.080778	0	559	559
NAZAS	0.493035	0.824574	88	221	309
NOMBRE DE DIOS	0.000000	1.151284	0	309	309
Ocampo	0.000000	0.678557	0	182	182
EL ORO	0.844394	0.762725	151	205	356
OTAEZ	0.000000	0.506463	0	136	136
PANUCO DE CORONADO	0.000000	0.796634	0	214	214
PENON BLANCO	0.000000	0.729393	0	196	196
POANAS	0.000000	1.472974	0	396	396
PUEBLO NUEVO	0.000000	2.837874	0	762	762
RODEO	0.702717	0.848042	126	228	354
SAN BERNARDO	0.000000	0.447547	0	120	120
SAN DIMAS	0.000000	1.176825	0	316	316
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.520761	0	140	140
SAN JUAN DEL RIO	0.000000	0.805637	0	216	216
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.423535	0	114	114
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.414990	0	111	111
SANTA CLARA	0.000000	0.570276	0	153	153
SANTIAGO PAPASQUIARO	0.000000	2.661825	0	715	715
SUCHIL	0.000000	0.550125	0	148	148
TAMAZULA	15.417833	1.552785	2,760	417	3,177
TEPEHUANES	0.000000	0.739344	0	199	199
TLAHUALILo	0.000000	1.336526	0	359	359
TOPIA	24.140589	0.651371	4,322	175	4,497
VICENTE GUERRERO	0.000000	1.279417	0	344	344
NUEVO IDEAL	0.619978	1.558794	111	419	530
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>17,902</b>	<b>26,853</b>	<b>44,756</b>



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO**

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL (FACTOR 4)	D 2.25%	FEM. TOTAL
01 Ciudad Victoria	1,872,171	737,809	1,386,393	833,731	1,876,476	233,743	0.009055	0.002486	21,782	1,821,145
02 Coahuila	0.266875	105,185	0.478016	211,853	0.378555	47,571	0.000274	4.868049	107,943	42,652
03 Coneto de Comonfort	0.250478	98,504	0.496529	217,546	0.377475	47,422	0.000275	4.384065	108,280	42,352
04 Cuencame	2,018,232	795,457	3,009,542	891,036	2,015,851	252,974	0.000052	0.915368	20,298	1,353,765
05 Durango	17,320,103	14,709,180	33,982,891	15,068,099	35,553,363	4,466,592	0.000603	0.051855	1,152	34,743,023
06 Simón Bolívar	0.575145	227,081	0.746333	330,926	0.665247	81,701	0.000156	2.767161	61,348	70,056
07 Gómez Palacio	19,505,210	7,632,091	18,154,301	8,493,065	19,319,905	2,427,173	0.000005	0.095426	2,116	18,812,445
08 Guadalupe Victoria	2,018,237	794,671	2,013,1754	900,885	2,024,452	254,333	0.000051	0.910872	20,130	1,970,079
09 Guanacevi	0.561389	221,263	0.723,776	320,924	0.647358	81,328	0.000160	2.647502	63,138	688,553
10 Hidalgo	0.210720	66,205	0.482347	213,874	0.368287	45,012	0.000290	5.146527	114,079	435,170
11 Inde	0.280760	110,665	0.515,929	228,720	0.405217	50,906	0.000256	4.549684	100,857	481,950
12 Lerdo	8,736,634	3,443,521	8,243,161	3,655,038	8,475,506	1,064,784	0.000012	0.217522	4,822	8,168,165
13 Mapimi	1,610,257	585,262	1,524,978	576,179	1,518,069	190,716	0.000068	1.214445	26,924	1,483,931
14 Mezquital	2,238,946	862,648	1,992,634	883,539	2,105,545	264,898	0.000049	0.874353	19,385	2,050,270
15 Nazas	0.738394	291,927	0.835,542	370,481	0.709,824	99,226	0.000131	2,334,206	51,740	812,554
16 Nombre de Dios	1,122,223	442,347	1,156,805	512,931	1,140,579	143,292	0.000091	1.616385	35,835	1,114,055
17 Ocampo	0.545205	214,885	0.698,638	309,778	0.626,435	78,699	0.000169	2.943025	65,247	688,609
18 El Oro	0.655135	258,212	0.780,420	346,040	0.721,462	90,638	0.000144	2.555302	56,653	751,543
19 Otaez	0.306884	120,953	0.513,273	227,587	0.416,142	52,281	0.000249	4.430187	98,210	499,039
20 Panuco de Coronado	9,703,833	275,046	8,812,26	359,700	9,759,065	95,362	0.000137	2.428793	53,847	764,355
21 Peñón Blanco	0.622423	245,319	0.739,025	327,687	0.684,155	85,951	0.000152	2.694726	59,742	718,599
22 Poanas	1,438,435	566,938	1,513,498	671,065	1,478,169	185,703	0.000070	1.247227	27,651	1,451,277
23 Pueblo Nuevo	2,072,166	1,132,417	2,902,138	1,286,815	2,888,504	362,886	0.000036	0.638258	14,150	2,796,257
24 Rodeo	0.772416	104,437	0.853,847	378,598	0.816,527	102,455	0.000127	2.260639	50,119	835,808
25 San Bernardo	0.102647	71,988	0.456,668	283,374	0.328775	41,304	0.000316	5.607515	124,319	640,935
26 San Dimas	1,104,599	435,367	1,223,538	542,520	1,167,567	146,682	0.000089	1.579021	35,007	1,159,571
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	124,973	0.540,287	239,565	0.435249	54,681	0.000239	4.235757	93,907	511,176
28 San Juan del Río	0.726427	289,311	0.806,037	357,754	0.768998	96,610	0.000135	2.397421	53,151	793,828
29 San Luis del Cordero	0.118364	46,652	0.430,676	190,963	0.203707	35,642	0.000366	6.428314	144,068	417,345
30 San Pedro del Gallo	0.084223	31,197	0.422,825	187,462	0.263485	33,102	0.000394	6.997016	155,125	498,905
31 Santa Clara	0.403988	169,276	0.501,997	266,055	0.498228	62,593	0.000208	3,700,336	82,637	561,915
32 Santiago Papasquiaro	2,762,894	1,088,955	2,558,111	1,178,813	2,707,421	340,135	0.000038	0.562948	15,097	2,622,602
33 Súchil	0.361475	142,470	0.572,299	253,758	0.473068	59,434	0.000219	3,895,860	88,387	542,060
34 Tamazula	1,522,094	598,911	1,582,240	707,777	1,561,348	196,153	0.000066	1.180783	26,178	1,530,010
35 Tepehuanes	0.530288	269,419	0.753,149	333,948	0.695332	87,353	0.000149	2.651413	58,782	728,504
36 Tlahualillo	1,304,741	514,365	1,362,885	684,295	1,335814	167,762	0.000078	1.380451	30,605	1,316,851
37 Topia	0.532895	210,033	0.650,296	288,343	0.595049	74,756	0.000174	3,098256	68,669	641,321
38 Vicenta Guerrero	1,245,816	491,020	1,302,072	577,342	1,275,596	180,354	0.000081	1.445293	32,042	1,260,623
39 Nuevo Ideal	1,554,520	612,692	1,579,232	700,236	1,567,604	196,939	0.000061	1.174070	26,074	1,535,544
<b>SUMAS</b>	<b>100,000,000</b>	<b>39,413,567</b>	<b>100,000,000</b>	<b>44,340,231</b>	<b>100,000,000</b>	<b>12,563,069</b>	<b>3,805632</b>	<b>100,000,000</b>	<b>2,217,014</b>	<b>96,533,031</b>



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS SOBRE VENTA DE DIESEL Y GASOLINA  
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA <sub>1,2</sub>	IGM <sub>1,1</sub>	IGM <sub>1,2</sub>	IGM <sub>1,3</sub>
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2018 (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
	70%	30%	TOTAL		
CANATLAN	1.872171	1.856362	908,328	385,996	1,294,324
CANELAS	0.266875	0.479684	129,481	99,741	229,222
CONETO DE COMONFORT	0.250178	0.478873	121,379	99,573	220,952
CUENCAME	2.018232	1.988925	979,192	413,560	1,392,752
DURANGO	37.320103	34.754560	18,106,721	7,226,567	25,333,288
SIMON BOLIVAR	0.576149	0.713517	279,532	148,363	427,895
GOMEZ PALACIO	19.506210	18.887355	9,463,894	3,927,275	13,391,169
GUADALUPE VICTORIA	2.016237	1.999392	978,225	415,736	1,393,961
GUANACEVI	0.561389	0.696871	272,371	144,901	417,272
HIDALGO	0.218720	0.466002	106,117	96,897	203,014
INDE	0.280780	0.498468	136,227	103,647	239,874
LERDO	8.736894	8.289702	4,238,909	1,723,690	5,962,599
MAPIMI	1.510297	1.511238	732,756	314,234	1,046,990
MEZQUITAL	2.238946	2.080776	1,086,277	432,659	1,518,936
NAZAS	0.738394	0.824574	358,249	171,455	529,704
NOMBRE DE DIOS	1.122323	1.151284	544,521	239,388	783,909
OCAMPO	0.545205	0.676557	264,519	141,093	405,612
EL ORO	0.655135	0.762725	317,854	158,595	476,449
OTAEZ	0.306881	0.506463	148,890	105,310	254,200
PANUCO DE CORONADO	0.700383	0.796634	339,807	165,645	505,452
PEÑON BLANCO	0.622423	0.729393	301,983	151,664	453,647
POANAS	1.438435	1.472974	697,891	306,278	1,004,169
PUEBLO NUEVO	2.873166	2.837874	1,393,984	590,083	1,984,067
RODEO	0.772416	0.848042	374,756	176,335	551,091
SAN BERNARDO	0.182647	0.447547	88,615	93,059	181,674
SAN DIMAS	1.104598	1.176825	535,922	244,699	780,621
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.317081	0.520761	153,839	108,283	262,122
SAN JUAN DEL RIO	0.726427	0.805637	352,443	167,517	519,960
SAN LUIS DEL CORDERO	0.118364	0.423535	57,427	88,066	145,493
SAN PEDRO DEL GALLO	0.084228	0.414990	40,865	86,289	127,154
SANTA CLARA	0.403988	0.570276	196,004	118,578	314,582
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.762894	2.661825	1,340,483	553,477	1,893,960
SUCHIL	0.361475	0.550125	175,378	114,388	289,766
TAMAZULA	1.522094	1.552785	738,479	322,873	1,061,352
TEPEHUANES	0.630288	0.739344	305,799	153,733	459,532
TLAHUAILO	1.304741	1.336526	633,026	277,906	910,932
TOPIA	0.532695	0.651371	258,547	135,440	393,987
VICENTE GUERRERO	1.245816	1.279417	604,437	266,031	870,468
NUEVO IDEAL	1.554520	1.558794	754,212	324,122	1,078,334
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>48,517,339</b>	<b>20,783,146</b>	<b>69,310,485</b>



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.856362	29,311,340	2.095610	14,321,432	1.856362	684,481	1.856362	445,300
02 Canelas	0.479684	7,574,059	0.464903	3,171,155	0.479684	176,870	0.479682	115,065
03 Coneto de Comonfort	0.478873	7,561,252	0.483577	3,304,775	0.478873	176,571	0.478873	114,871
04 Cuencame	1.988925	31,404,465	2.174492	14,860,515	1.988925	733,360	1.988929	477,100
05 Durango	34.754560	548,763,046	33.072631	226,018,926	34.754554	12,814,757	34.754571	9,336,850
06 Simón Bolívar	0.713517	11,266,201	0.801438	5,477,040	0.713514	263,088	0.713517	171,157
07 Gómez Palacio	18.887355	298,225,104	18.384997	125,643,383	18.887358	6,964,178	18.887354	4,530,657
08 Guadalupe Victoria	1.999392	31,569,738	2.131338	14,565,598	1.999389	737,218	1.999393	479,610
09 Guanaceví	0.696871	11,003,358	0.783620	5,355,271	0.696873	256,952	0.696871	167,164
10 Hidalgo	0.466002	7,358,021	0.476327	3,255,225	0.466002	171,825	0.466000	111,783
11 Inde	0.498468	7,870,647	0.534864	3,655,273	0.498468	183,796	0.498466	119,571
12 Lerdo	8.289702	130,891,654	7.769191	53,094,782	8.289703	3,056,593	8.289700	1,988,515
13 Mapimí	1.511238	23,861,945	1.574223	10,758,266	1.511240	557,227	1.511240	362,513
14 Mezquital	2.080776	32,854,770	1.949921	13,325,795	2.080776	767,227	2.080776	499,132
15 Nazas	0.824574	13,019,745	0.891550	6,092,867	0.824573	304,038	0.824574	197,797
16 Nombre de Dios	1.151284	18,178,397	1.248587	8,532,867	1.151286	424,504	1.151282	275,167
17 Ocampo	0.678557	10,714,195	0.767262	5,243,484	0.678558	250,199	0.678554	162,770
18 El Oro	0.762725	12,043,181	0.872369	5,961,782	0.762724	281,233	0.762722	182,960
19 Otáez	0.506463	7,996,890	0.395188	2,700,721	0.506463	186,744	0.506466	121,490
20 Pánuco de Coronado	0.796634	12,578,595	0.916884	6,266,001	0.796636	293,737	0.796639	191,096
21 Peñón Blanco	0.729393	11,516,877	0.783543	5,354,745	0.729390	268,942	0.729388	174,964
22 Poanas	1.472974	23,257,773	1.639723	11,205,893	1.472973	543,117	1.472975	353,334
23 Pueblo Nuevo	2.837874	44,809,088	2.958642	20,219,408	2.837872	1,046,385	2.837874	680,743
24 Rodeo	0.848042	13,390,299	0.907580	6,202,419	0.848043	312,692	0.848040	203,426
25 San Bernardo	0.447547	7,066,620	0.457750	3,128,273	0.447546	165,020	0.447545	107,356
26 San Dimas	1.176825	19,581,672	1.402255	9,583,035	1.176825	433,921	1.176824	262,294
27 San Juan de Guadalupe	0.520761	8,222,642	0.561829	3,839,546	0.520761	192,016	0.520761	124,919
28 San Juan del Río	0.805637	12,720,737	0.897658	6,134,609	0.805638	297,056	0.805635	193,254
29 San Luis del Cordero	0.423535	6,687,472	0.385637	2,635,448	0.423534	156,166	0.423532	101,896
30 San Pedro del Gallo	0.414990	6,552,552	0.377497	2,578,824	0.414991	153,016	0.414990	99,547
31 Santa Clara	0.570276	9,004,466	0.600843	4,106,168	0.570276	210,274	0.570276	136,797
32 Santiago Papasquiaro	2.661825	42,029,345	2.819111	19,265,855	2.661824	981,472	2.661826	618,513
33 Súchil	0.550125	8,686,299	0.591069	4,039,378	0.550125	202,843	0.550126	101,963
34 Tamazula	1.552785	24,517,964	1.741723	11,902,564	1.552786	572,546	1.552786	312,479
35 Tepehuanes	0.739344	11,673,993	0.879190	6,008,399	0.739346	272,612	0.739343	177,352
36 Tahualillo	1.336526	21,103,300	1.440635	9,845,322	1.336526	492,807	1.336526	310,603
37 Topía	0.651371	10,264,927	0.675035	4,813,198	0.651368	240,174	0.651369	146,269
38 Vicente Guerrero	1.279617	20,201,565	1.360090	5,294,876	1.279615	479,748	1.279414	305,903
39 Nuevo Ideal	1.558794	24,612,836	1.731220	11,831,893	1.558794	574,781	1.558794	313,920
SUMAS	100.000000	1,570,967,030	100.000000	583,401,707	100.000000	16,872,168	100.000000	23,927,760



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	Fondo de Compensación ISAN		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		Tenencia		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Cadereyta	1.856349	70,378	1.856361	1,829,145	1.867429	1,294,724	1.112725	498	1.922190	67,955,898
02 Canelas	0.478663	18,185	0.479685	472,652	0.335718	229,222	0.288236	129	0.471494	11,761,337
03 Coneto de Comonfort	0.478871	18,165	0.478873	471,852	0.318766	220,953	0.288236	129	0.475751	11,856,557
04 Cuencame	1.988919	75,404	1.988925	1,959,765	2.009439	1,392,742	1.193163	534	2.040311	59,963,095
05 Durango	34.754640	1,317,620	34.754563	34,245,023	36.550441	25,333,288	24.788057	11,933	34.343501	856,846,603
06 Simón Bolívar	0.713493	27,050	0.713517	703,056	0.617360	427,895	0.429002	192	0.734924	18,335,679
07 Gómez Palacio	18.887341	716,058	18.887354	18,610,445	19.320553	13,391,169	19.241426	13,887	18.781970	654,034,931
08 Guadalupe Victoria	1593417	75,802	1.999392	1,970,079	2.011183	1,393,981	2.464529	1,103	2.035670	59,793,109
09 Guanacevi	0.696849	26,419	0.696870	666,853	0.602033	417,272	0.417830	187	0.717953	17,913,275
10 Hidalgo	0.465999	17,667	0.465902	459,170	0.292905	203,014	0.279298	123	0.664010	11,576,830
11 Ide	0.498469	18,898	0.498458	491,160	0.346086	239,874	0.299408	134	0.504201	12,579,353
12 Lerdo	8.209710	314,280	8.209791	8,158,163	8.602737	5,362,599	4.973746	2,226	8.155761	203,478,814
13 Mapimí	1.511234	57,294	1.511237	1,489,081	1.510680	1,046,390	0.907161	406	1.528461	38,133,722
14 Mezquital	2.080763	78,886	2.080776	2,950,270	2,191495	1,518,936	1.249022	559	2.047994	51,095,575
15 Nazas	0.824592	31,262	0.824573	812,484	0.764248	529,704	0.690426	309	0.841241	20,988,206
16 Nombre de Dios	1.151296	43,643	1.151284	1,134,405	1.131011	783,809	0.690426	309	1.177365	29,374,206
17 Ocampo	0.570544	25,725	0.678557	668,609	0.585210	445,612	0.406658	182	0.706257	17,470,776
18 El Oro	0.762712	28,916	0.762725	751,543	0.687413	476,448	0.795442	356	0.790667	19,726,420
19 Oláez	0.506488	19,202	0.506464	499,039	0.366755	254,200	0.303877	136	0.472093	11,778,422
20 Pánuco de Coronado	0.796633	30,262	0.796635	784,955	0.729258	505,452	0.478159	214	0.827696	20,650,252
21 Perón Blanco	0.729399	27,653	0.729393	718,699	0.654514	453,847	0.437940	196	0.742140	18,515,723
22 Roanas	1.472988	55,844	1.472972	1,451,377	1.446798	1,064,163	0.804817	396	1.517987	37,871,803
23 Río Nuevo	2.837857	107,589	2.837873	2,796,267	2.862578	1,984,067	1.702603	762	2.871620	71,544,309
24 Rodeo	0.848041	32,151	0.848042	835,609	0.795105	551,091	0.790973	354	0.862079	21,528,041
25 San Bernardo	0.447536	16,967	0.447547	440,965	0.262116	181,674	0.268125	120	0.445187	11,107,015
26 San Dimas	1.176629	44,816	1.176825	1,159,571	1.126267	780,621	0.706058	316	1.237181	30,866,946
27 San Juan de Guadalupe	0.520758	19,743	0.520761	513,126	0.378185	262,121	0.312814	140	0.528045	13,174,254
28 San Juan del Río	0.805628	30,543	0.805638	793,826	0.750190	519,961	0.482628	216	0.529297	20,690,201
29 San Luis del Cordero	0.423533	16,057	0.423534	417,325	0.209915	145,493	0.254720	114	0.497216	10,159,671
30 San Pedro del Gallo	0.414987	15,733	0.414990	408,908	0.183496	127,151	0.248017	111	0.398285	9,938,843
31 Santa Clara	0.570257	21,620	0.570276	561,915	0.453074	314,561	0.341861	133	0.575411	14,355,975
32 Santiago Papasquiaro	2.661844	100,916	2.661825	2,622,800	2.732574	1,093,960	1.597587	715	2.708855	67,333,576
33 Sisihil	0.550442	20,857	0.550125	542,050	0.418070	289,766	0.330889	148	0.557664	13,913,316
34 Tamazula	1.532778	58,889	1.532785	1,330,019	1.531301	1,081,352	1.036848	3,177	1.604041	40,019,370
35 Tepehuanes	0.739343	28,030	0.739344	723,504	0.653005	459,532	0.444643	199	0.775524	19,348,621
36 Tlahualilo	1.336540	50,671	1.336526	1,316,931	1.314277	910,932	0.802145	359	1.364415	34,040,925
37 Topia	0.651349	24,694	0.651371	641,821	0.568438	393,987	10,048039	4,697	0.655717	16,358,547
38 Vicente Guerrero	1.279435	48,506	1.279416	1,269,658	1.255997	870,461	0.768629	364	1.300652	32,455,068
39 Nuevo Ideal	1.550765	58,096	1.550795	1,535,941	1.555302	1,078,134	1.164225	530	1.605935	40,066,007
SUMAS	100.000000	3,791,293	100.000000	98,533,891	103,690,000	69,310,805	100.000000	44,755	100.000000	2,404,009,020



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**ARTÍCULO NOVENO.**- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Para el ejercicio fiscal 2018 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de \$21'151,837 (SON: VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y Siete PESOS 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO		
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN		
SUBSECRETARIA DE INGRESOS		
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL		
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO		

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	1.021875	216,145
CANELAS	0.066551	14,077
CONETO DE COMONFORT	0.052393	11,082
CUENCAME	0.525081	111,064
DURANGO	65.767633	13,911,062
SIMON BOLIVAR	0.044431	9,398
GOMEZ PALACIO	17.090351	3,614,923
GUADALUPE VICTORIA	0.977662	206,793
GUANACEVI	0.116669	24,678
HIDALGO	0.119959	25,374
INDE	0.033041	6,989
LERDO	5.791635	1,225,037
MAPIMI	0.443643	93,839
MEZQUITAL	0.152321	32,219
NAZAS	0.055984	11,842
NOMBRE DE DIOS	0.522527	110,524
OCAMPO	0.162397	34,350
EL ORO	0.387098	81,878
OTAEZ	0.001102	233
PANUCO DE CORONADO	0.225643	47,728
PEÑON BLANCO	0.211044	44,640
POANAS	0.336959	71,273
PUEBLO NUEVO	0.332335	70,295
RODEO	0.343757	72,711
SAN BERNARDO	0.149478	31,617
SAN DIMAS	0.228990	48,436
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.071517	15,127
SAN JUAN DEL RIO	0.574440	121,505
SAN LUIS DEL CORDERO	0.022817	4,826
SAN PEDRO DEL GALLO	0.034821	7,365
SANTA CLARA	0.115609	24,453
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.177113	248,981
SUCHIL	0.223123	47,195
TAMAZULA	0.032721	6,921
TEPIRIANES	0.938889	198,592
TLAHUALILITO	0.209396	44,291
TOPIA	0.048305	10,217
VICENTE GUERRERO	0.909263	192,326
NUEVO IDEAL	0.481427	101,831
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>21,151,837</b>



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	PARTICIPACIONES MUNICIPALES
Enero	01 de Febrero de 2018
Febrero	01 de Marzo de 2018
Marzo	02 de Abril de 2018
Abril	02 de Mayo de 2018
Mayo	01 de Junio de 2018
Junio	02 de Julio de 2018
Julio	01 de Agosto de 2018
Agosto	03 de Septiembre de 2018
Septiembre	01 de Octubre de 2018
Octubre	01 de Noviembre de 2018
Noviembre	03 de Diciembre de 2018
Diciembre	02 de Enero de 2019

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN



Secretaria General de Gobierno

CARO. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 50, 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado; 1, 6, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 40 de la Ley de Planeación del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en su artículo 7 y Anexos 1C y 23, preve los recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 7 y Anexos 1C y 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 20 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; 40, 50 y 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 6 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2018, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,068'176,275 (UN MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** La metodología aplicada para la distribución de este fondo, entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**QUINTO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2015	FACTOR PROPORCIÓN NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE
CANATLÁN	32,852	1.872171	19,998,089
CANELAS	4,683	0.266875	2,850,696
CONETO DE COMONFORT	4,390	0.250178	2,672,337
CUENCAME	35,415	2.018232	21,558,271
DURANGO	654,876	37.320103	398,644,487
SIMÓN BOLÍVAR	10,110	0.576143	6,154,283
GÓMEZ PAÍS ACÍO	342,286	19.506210	208,360,707
GUADALUPE VICTORIA	35,380	2.016237	21,536,965
GUANACEVI	9,851	0.561389	5,996,627
HIDALGO	3,838	0.218720	2,336,316
INDÉ	4,927	0.280780	2,999,226
LERDO	153,311	8.736894	93,325,431
MAPIMÍ	26,502	1.510297	16,132,636
MEZQUITAL	39,288	2.238946	23,915,893
NAZAS	12,957	0.738394	7,887,351
NOMBRE DE DIOS	18,694	1.122323	11,988,383
OCAMPO	9,567	0.545205	5,823,746
EL ORO	11,496	0.655135	6,997,592
OTÁEZ	5,385	0.306881	3,278,026
PANUCO DE CORONADO	12,290	0.700383	7,481,326
PENÓN BLANCO	10,922	0.622423	6,648,579
POANAS	25,241	1.438435	15,365,024
PUEBLO NUEVO	50,417	2.873166	30,690,480
RODEO	13,554	0.772416	8,250,764
SAN BERNARDO	3,205	0.182647	1,950,989
SAN DIMAS	19,383	1.104599	11,739,867
SAN JUAN DE GUADALUPE	6,584	0.317081	3,386,989
SAN JUAN DEL RÍO	12,747	0.726427	7,756,517
SAN LUIS DEL CORDERO	2,077	0.118364	1,264,338
SAN PEDRO DEL GALLO	1,478	0.084228	889,707
SANTA CLARA	7,089	0.403988	4,315,307
SANTIAGO PAPASQUIARO	48,482	2.762894	29,512,582
SUCHIL	6,343	0.361475	3,861,192
TAMAZULÁ	26,709	1.522094	16,258,644
TEPEHUANES	11,060	0.630288	6,732,585
TLAHUALILÓ	22,895	1.304741	13,936,937
TOPÍA	9,351	0.532895	5,692,260
VICENTE GUERRERO	21,861	1.245816	13,307,507
NUEVO IDEAL	27,278	1.554520	16,605,013
SUMAS	1,754,754	100.000000	1,068,176,275



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN



Secretaría General de Gobierno  
ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA





## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 9, 15, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en su artículo 7 y Anexos 1C y 23, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en los artículos 34 y Décimo Primero Transitorio de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y Anexos 1C y 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 20 de Diciembre de 2017 en el



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Diario Oficial de la Federación; 40, 50 y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2018.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$890'682,858 (OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

**CUARTO.-** La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA**  
**LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL**  
**DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 ESTIMADO**

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		TOTAL FAISM 2018
	FAISM EJERCICIO 2013	ASIGNACIÓN POR POBREZA		ASIGNACIÓN POR EFICACIA	
		PROPORCIÓN	INCREMENTO	PROPORCIÓN	INCREMENTO
CANATLAN	19,284,194	0.007130	1,202,301	0.028734	1,211,380
CANELAS	11,806,486	0.014387	2,426,160	0.007206	307,176
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.007530	1,269,767	0.010183	429,288
CUENCAHUE	18,509,238	0.007625	1,285,875	0.029757	1,254,478
DURANGO	65,378,404	0.080074	13,502,990	0.025448	1,072,818
SIMÓN BOLÍVAR	10,365,226	0.003010	507,554	0.038461	1,521,427
GÓMEZ PALACIO	41,123,323	0.041366	8,975,686	0.029404	1,239,603
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.006545	1,103,717	0.042324	1,784,284
GUANACEVI	10,654,977	0.039530	6,665,957	0.005291	223,076
HOALGO	3,158,378	0.004492	757,453	0.004597	193,820
INDE	4,004,306	0.007141	1,204,196	0.005230	220,500
LERDO	23,274,007	0.024913	4,201,149	0.021760	917,364
MAPIMÍ	14,674,651	0.006500	1,096,027	0.042555	1,794,044
MEZQUITAL	65,547,300	0.506817	85,465,171	0.003755	158,293
NAZAS	6,697,183	0.002507	422,771	0.045618	1,923,176
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.004230	713,261	0.046827	1,974,114
OCAMPO	7,927,184	0.015538	2,620,255	0.004490	189,283
EL ORO	*8,528,410	0.002535	427,556	0.044231	1,864,698
OTAEZ	15,842,093	0.031245	5,268,813	0.005507	232,149
PANUCO DE CORONADO	6,663,989	0.001780	300,198	0.035562	1,499,225
PENÓN BLANCO	5,217,074	0.002462	415,196	0.041652	1,756,943
POANAS	13,449,644	0.005124	864,025	0.040630	1,712,864
PUEBLO NUEVO	40,619,916	0.029343	4,948,139	0.027283	1,150,177
RODÉO	9,298,270	0.002958	498,761	0.018116	763,744
SAN BERNARDO	5,004,396	0.007996	1,348,337	0.004269	179,973
SAN DIMAS	32,453,537	0.007943	1,339,428	0.069152	2,915,294
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.010932	1,843,425	0.009877	416,387
SAN JUAN DEL RÍO	9,038,613	0.002915	491,522	0.027512	1,159,842
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.001652	278,658	0.014487	610,746
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.001101	165,742	0.007794	328,592
SANTA CLARA	6,854,079	0.008927	1,505,452	0.011213	472,707
SANTIAGO PAPASQUARIO	52,947,217	0.014673	2,474,316	0.042235	1,780,534
SUCHIL	3,920,060	0.014274	2,407,108	0.004447	187,474
TAMAZULA	68,374,626	0.026697	4,501,895	0.036615	1,543,589
TEPEHUANES	13,318,181	0.006234	1,051,321	0.034821	1,467,980
TLAHUALILÓ	5,802,938	0.005120	863,341	0.027212	1,147,217
TOPÍA	10,453,846	0.026429	4,456,831	0.008101	341,561
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.003507	591,435	0.054901	2,314,511
NUEVO IDEAL	13,841,094	0.006817	1,149,577	0.042662	1,798,531
SUMAS	679,893,654	1.000000	168,631,363	1.000000	42,157,841
					390,682,858



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**QUINTO.-** El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y el municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

**SEXTO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

### TRANSITORIO:

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**ABR. ADRIÁN ALANIS GUINOVET**  
Secretario General de Gobierno



**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 20 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018, en su artículo 7 y Anexos 1C y 23, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y



## GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	01 de Febrero de 2018	01 de Febrero de 2018
Febrero	01 de Marzo de 2018	01 de Marzo de 2018
Marzo	02 de Abril de 2018	02 de Abril de 2018
Abril	02 de Mayo de 2018	02 de Mayo de 2018
Mayo	01 de Junio de 2018	01 de Junio de 2018
Junio	02 de Julio de 2018	02 de Julio de 2018
Julio	01 de Agosto de 2018	01 de Agosto de 2018
Agosto	03 de Septiembre de 2018	03 de Septiembre de 2018
Septiembre	01 de Octubre de 2018	01 de Octubre de 2018
Octubre	01 de Noviembre de 2018	01 de Noviembre de 2018
Noviembre		03 de Diciembre de 2018
Diciembre		02 de Enero de 2019

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

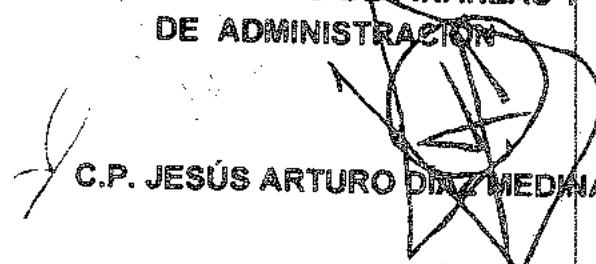
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

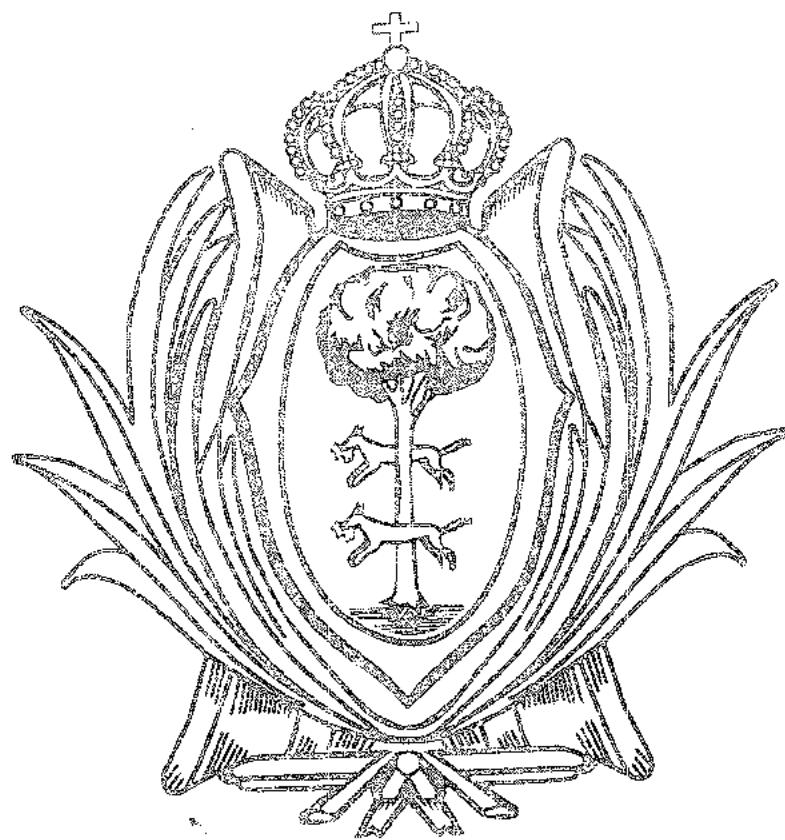


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION



C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega Nc 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado